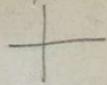


5825/2



Comisión Provincial de Incautaciones
ZARAGOZA

Expediente núm. 2034.
Contra *Felipe Val Calvo*
de *Quinto*



Juez Instructor designado D. *José López* ^{70 381}
Pina

Fecha de Incoación *23-6-37.*

Fecha de remisión a la *División Regional*
~~5.ª División Orgánica~~ 13 NOV. 1939

ARTSIA



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE
ZARAGOZA

NÚM. 722X

Expediente núm. A. 2014-2

CONTRA

Felipe Val Calvo

vecino de

quinto

Ilmo. Sr.

Tengo el honor de acusar recibo
a V. I. de su orden de 12 del actual
relativa a
la formación de inventario valorado
de bienes pertenecientes al presunto
inculgado reseñado al margen.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Zaragoza 16 de diciembre
de 1940

El Juez Civil Especial,

Felipe Tetand

¡¡VIVA FRANCO!!
¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas. - Plaza

12 del actual

U-2103 .A

cuatro del veinte

de diciembre

de

cuatro

GOBIERNO

DE ARAGO

ligencia—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de 1 informe de la Guardia Civil de la demarcación

referente a Felipe Val Calvo

vecino de

quinto

y paso a dar cuenta a dicha Comisión para

que acuerde lo procedente.

Zaragoza veintitres

de

Junio

de mil novecientos

treinta y siete.

Decreto de la Comisión

Zaragoza veintitres

de

Junio

de mil

novecientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Felipe Val Calvo

vecino de quinto

por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente a Don José López Javierre

Jefe de Instrucción de Pina de Ebro

al que se

dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente

El Secretario

Diligencia.—Según se cumple lo acordado en el Decreto precedente

remitiendo

la documentación que se cita

; doy fe.

1. Informe de la Comisi6n de la Comisi6n

Informe

Informe

Informe

Informe

Informe

Informe

Informe

Informe

ATENCION

Informe

Informe

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

Pavia de Ebro

Excmo. Sr.:

Expediente num. 2014

Núm. 82

del Juzgado.

Tengo el honor de comunicar a V.E. haber recibido su Orden por la que me designa Juez instructor del expediente iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Felipe Val Colvo

como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Dios me, a V.E. muchos años.

Laragosa
Folio a 12 de
de 1934.



EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PROVINCIAL
DE INCAUTACIONES

M. 7.995.806

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre	16 pesetas.
Semestre	30 —
Annual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Tallos los pagos se verificarán en la Dependencia de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 075 ptas. los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 150 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por escrito, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo anuncio de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original. Los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar, en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, seleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TECNICA DEL ESTADO

ORDENES

EXCMO. SR.: El artículo adicional del Decreto-ley sobre estampillado, de 12 de noviembre de 1936, dispuso que los preceptos relativos al mismo no serían aplicables a Madrid, ni a los territorios que en lo sucesivo se ocupasen, mientras la Junta Técnica no dictase en cada caso concreto una Orden expresa que habría de insertarse en el "Boletín Oficial del Estado". Pero realizado ya en el territorio liberado el canje de los billetes estampillados y no puestos en circulación después del 18 de julio último, por los de la nueva emisión fechada en Burgos el día 21 de noviembre de 1936, se hace preciso que en todas las capitales que se vayan recuperando para España, se acuda directamente al canje, en evitación de duplicaciones inútiles y perjudiciales, procurando, a la vez, adaptar la legislación en vigor a las modalidades que ofrezcan la importancia de las referidas capitales y la situación en que se encuentren.

En atención a lo expuesto y como consecuencia de la gloriosa reconquista de Bilbao, dispongo:

1.º Desde la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial del Estado" se abre un plazo de veinte días hábiles para que durante él puedan las personas individuales o jurídicas residentes en Bilbao el día 19 del mes en curso, presentar al canje los billetes que tuviesen en su poder y hubiesen sido puestos en circulación con anterioridad al 18 de julio de 1936.

En modo alguno podrá solicitarse dicho canje

por las personas que no residieran en Bilbao el mencionado día 19, salvo siempre lo dispuesto en el número 6.º de esta norma.

2.º La presentación para el canje se hará en la Sucursal del Banco de España en Bilbao, siendo obligatorio para todo presentador acompañar factura de los billetes y declaración jurada de su personal pertenencia y legítima posesión, así como de su residencia en Bilbao el día 19 de junio.

La Autoridad gubernativa podrá, sin embargo, si las circunstancias lo exigieren, habilitar los locales de determinados establecimientos de crédito para la recepción y canje en su caso de los billetes, pero adoptando cuantas garantías fiscalizadoras sean necesarias a fin de lograr el exacto cumplimiento de lo prevenido, y entre ellas, como inexcusable, la de que se adscriba—durante la vigencia de este acuerdo—a ese servicio, en cada uno de los locales autorizados, por lo menos, a dos funcionarios del Banco de España, los que cuidarán de que se totalicen al día las entregas y se envíen con sus justificantes a la Sucursal del Banco indicado.

3.º En tanto se halle en vigor esta Orden, cuantas operaciones efectúen la Banca y Cajas de Ahorro de Bilbao, que supongan ingreso material de billetes, habrán de ir acompañadas de las facturas y declaraciones juradas expresadas en el número precedente.

4.º Los billetes del Banco de España puestos en circulación antes del 18 de julio último, tendrán curso legal en Bilbao en los quince primeros días del plazo señalado en el número primero, debiendo las entidades bancarias y Cajas de Ahorro recibirlos con las formalidades consignadas en el número anterior, en las operaciones propias de dichos organismos. Dentro de los

cinco días después, los tendores de tales billetes no podrán utilizarse más que para presentarlos al canje, y pasado el término de los veinte días hábiles, quedarán sin validez.

5.º Se prohíbe terminantemente la entrada en Bilbao con billetes del Banco de España que no sean de las nuevas emisiones fechadas en Burgos el 21 de noviembre de 1936, advirtiéndose que los infractores de esta prohibición, en cuanto tienden a quebrantar el Decreto-ley de estampado y las Ordenes complementarias de canje, pillado y las Ordenes complementarias de canje, pillado y se les considerará por lo tanto como autores del delito de auxilio a la rebelión.

Con objeto de ejercer vigilancia conducente a la efectividad de lo establecido en el párrafo anterior, se hallan comprendidas en las oficinas adecuadas en los puntos precisos interzadas, en su caso, por funcionarios de Aduanas y del Banco de España.

6.º La Junta Técnica del Estado resolverá preferentemente y con la urgencia posible las peticiones de estamplado ya deducidas ante ella, por quienes habiendo estado en Bilbao durante el período de dominación roja, se evadieron de esa capital antes del 19 de junio, no pueden por consistente acogerse a los beneficios de la presente Orden, en la inteligencia de que igual sistema se seguirá con los que se encuentren en tales condiciones, aunque no hubiesen formulado instancia, siempre que aporten los recibos de las Aduanas donde depositaron los billetes, o los certificados expedidos por las Autoridades militares correspondientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 24 de junio de 1937.—Francisco G. Jordana, Señor Presidente de la Comisión de Hacienda.

(Del "Boletín Oficial del Estado" número 248, fecha 25 de junio de 1937).

COMISION DE AGRICULTURA Y TRABAJO AGRICOLA

Con el fin de adoptar las medidas de prevención adecuadas que en todo momento requieran los trabajos necesarios para la defensa contra la plaga de la langosta y al amparo de la vigente ley de Plagas del campo de 21 de mayo de 1908, he acordado:

Primero. Los Alcaldes, como Presidentes de las Juntas locales de Información Agrícola, convocarán a éstas al siguiente día de publicada esta Orden en el "Boletín Oficial" de la respectiva provincia, para dar inmediata sumisión a lo prescrito en el artículo 58 de la ley de Plagas de 1908, estableciendo el oportuno servicio de vigilancia y comunicación con carácter de urgencia, la existencia de la plaga a los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas, como Delegados de los Gobernadores civiles para tal servicio.

Serán objeto de especial vigilancia las cañales, cordiles y veredas, así como los terrenos baldíos y de prados.

Segundo. Los propietarios y colonos, los Ingenieros y sus Ayudantes, la Guardia civil, los Guardas municipales de campo, los Guardas rurales, el personal de Guardia Forestal y cuantos tengan a su cargo servicios de custodia y vigilancia rural tendrán obligados en armonía con el artículo 3.º de la ley, a dar conocimiento de la existencia de la plaga a las Juntas locales, para así facilitar su actuación.

Además de este conocimiento o denuncia, los propietarios o colonos efectuarán obligatoriamente antes del 15 de agosto próximo, declaración ante la Junta respectiva de las hectáreas que en las fincas que administran, explotan o intervengan estén infectadas por existir avocación de langosta, indicando a su vez si están dispuestos a realizar por su cuenta los trabajos de extinción por contar con medios para ello.

A los efectos de la declaración de terrenos invadidos y demás obligaciones que impone la Ley, los funcionarios que tengan a su cargo terrenos del Estado, así como los Ayuntamientos y Empresas de Ferrocarriles, por cuanto sean de su propiedad, concesión o administración, observarán también el más exacto cumplimiento conforme a los artículos 75, 78, 82 y demás concordantes de la Ley.

Tercero. Las Juntas locales procederán con la mayor escrupulosidad al acatamiento de terreno infectado para que en todo momento pueda ser comprobado por el personal Agronómico debiendo cumplimentar también en todas sus partes lo dispuesto en el artículo 3.º de la ley de Plagas, especialmente en los artículos 63, 65 y 68, según dispone la Orden de 16 de mayo de 1926, aclaratoria de los mismos.

Cuarto. Tan pronto como los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas reciban denuncias de las Juntas locales, procederán con el personal agronómico a sus órdenes a la comprobación de los terrenos denunciados y acotados por las Juntas por contener germen de langosta, para que con el auxilio de las mismas, facilitar primero y extirpar después, conforme previene el artículo 69 de la Ley, a los propietarios y colonos en su caso la declaración que hace referencia al apartado segundo de esta Orden, pues de no hacer tal declaración el terreno infecto, incurrirá en éstos en falta que mencionada artículo 60 sanciona con la multa de 50 a 500 pesetas.

Quinto. Las Juntas locales de información agrícola formularán una relación de lugares y fincas denunciadas por contener plaga de langosta, detallando por cada uno lo siguiente:

- Nombre del lugar.
- Denominación de la finca.
- Nombre del propietario y del colono, si aparece o usarios.
- Cultivos o aprovechamientos a que se dedica.
- Superficie denunciada y acotada por contener avocación de langosta.

En lo que respecta a las cañales, veredas o cordiles, así como en los terrenos baldíos y de propios y en los intervenidos por los Servicios de Reforma Agraria se hará constar tal circunstancia.

La relación mencionada se formulará y se remitirá por cada Junta a la Jefatura de la Sección Agronómica antes del día 31 de agosto próximo, la que a su vez elevará a la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola un resumen de las citadas relaciones antes del 15 de septiembre siguiente.

Sexto. Considerando los trabajos de vigilancia y acatamiento de los terrenos infectados como preparatorios de la campaña de extinción, los gastos que ocasione tal labor serán incluidos en el Presupuesto que autoriza a formular los artículos 70 y 71 de la Ley de Plagas, cuya contestación será obligatoria en los términos municipales en que se compruebe la plaga.

La relación de gastos que podrán acreditar las

Juntas locales para el servicio de vigilancia, conocimiento y acotado de terrenos infectados, y los notificaciones necesarias, quedará limitada a los presupuestos estrictamente necesarios de guardas, capataces obreros y delegados y a los gastos de material indispensable, cuya cuantía deberá fijarse teniendo presente la importancia de la plaga, extensión del término y riqueza imponible del mismo.

Las Juntas locales remitirán la propuesta de dichos gastos a la Sección Agronómica provincial, para una vez informada por ésta en el plazo de tres días, someterla a la aprobación del Gobernador civil, quien resolverá dentro de los ocho días siguientes.

No obstante la resolución que proceda y sin esperar a su resultado las Juntas no podrán demorar por motivo alguno el servicio de vigilancia a que están obligadas por ley, y la negligencia o abandono en el cumplimiento de sus deberes serán sancionados con la multa de 100 a 500 pesetas que determina el artículo 58.

La cuantía del presupuesto que corresponde a terrenos intervenidos por los Servicios de Reforma Agraria será satisfecha por éstos, sin perjuicio de la liquidación que proceda con los propietarios o usuarios en sus casos.

Séptimo. Cuando por las Juntas locales, propietarios o colonos, funcionarios que tengan a su cargo terrenos del Estado o intervenidos por éste, Ayuntamientos o Empresas, no se cumplan los preceptos vigentes en las instrucciones oportunas, el Jefe de la Sección Agronómica informará al Gobernador civil de los casos de infracción proponiendo las adecuadas sanciones, de todo lo cual dará cuenta a esta Comisión.

Octavo. Por los Sres. Gobernadores civiles se procederá a dar publicidad de la presente Orden en el "Boletín Oficial" de la provincia, quedando facultados para imponer a los que no cumplan los terminantes preceptos de la ley cuantas sanciones autoriza la vigente legislación.

Noveno. Cuando los Ingenieros Jefes de las respectivas Secciones Agronómicas se remitirá a la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola de la Junta Técnica del Estado, al terminar la campaña actual de primavera, la relación por términos municipales de las fincas en que hubo avivación y difusión de la plaga, trabajos realizados, resultados de los mismos y demás observaciones de interés, haciendo notar a la vez la intensidad de la plaga y daños que hubiere causado, con estudio comparativo de la registrada en años anteriores.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 22 de junio de 1937.—El Presidente de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola, Enrique Omedo.

Sres. Gobernadores civiles e Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas.

(Del "Boletín Oficial del Estado" número 249, de fecha 26 de junio de 1937).

SECRETARIA DE GUERRA

JEFATURA DE INSTRUCCION, MOVILIZACION Y RECUPERACION

Instituciones. Autorizado por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos nacionales y con el fin de que, canalizada la cultura profesional de la entusiasta ju-

ventud que hoy lucha por la nueva España se encuentre aquella en las debidas condiciones para su aprovechamiento lo justifico desempeñe el empleo de Tenientes provisionales de Artillería e Ingenieros y adquiera aptitud para el de Capitán, si las circunstancias lo requieren y la práctica de la campaña lo confirma, se convoca a un curso de formación militar entre Ingenieros civiles y Arquitectos, con arreglo a las bases siguientes:

1.º La duración del curso será de treinta días lectivos.

2.º Se celebrará en Burgos y para crear el necesario espíritu militar, en régimen de internado.

3.º El número de plazas será el de sesenta para Artillería y sesenta para Ingenieros.

4.º Podrán asistir al mismo los Ingenieros civiles y Arquitectos que, justificada debidamente su profesión y estudio en escuelas oficiales del Armado, lo soliciten especificando el Arma donde deseen servir, no debiendo pasar de los 35 años de edad y contar con las condiciones físicas necesarias para su función activa de campaña.

5.º Asistirán al mismo, previa solicitud hecha en los términos que se señalan en la base anterior, por conveniencia del servicio y por tanto de modo obligado, los Ingenieros y Arquitectos que sin ser Alférces provisionales hoy se encuentran prestando servicio de filas tanto en el Ejército, Cuerpos, Servicios, Fábricas del mismo, como en la milicia nacional y están comprendidos en reemplazos movilizadas.

6.º Los alumnos, al finalizar con aprovechamiento sus estudios, serán promovidos al empleo de Tenientes provisionales de Artillería o Ingenieros, cuyo empleo o el superior que pudiera obtener de la campaña así lo aconsejase, conservará siempre dicho carácter de provisional y estrictamente durante la duración de la misma.

7.º El orden de prelación para ser admitido será a) Tenientes de Complemento; b) Alférces de Complemento; c) Tenientes honorarios; d) Alférces honorarios; e) los indicados en la base 5.ª; f) los indicados en la base 4.ª.

Para todos los indicados en los apartados a), b), c) y d), se exigirán las condiciones y propuestas de poseser el título de Ingeniero o Arquitecto.

Dentro de estas condiciones serán preferidos los que hayan prestado más tiempo de servicio en el frente, los condecorados por acciones distinguidas, los heróicos por acciones de guerra y los mencionados en hechos de armas.

8.º Las instancias con arreglo al modelo que se inserta, en unión de los títulos o declaración jurada, si no se poseyeran aquellos por tenerlos en lugares de zona no liberada, se dirigirán para su selección al Excmo. Sr. General Jefe de Movilización, Instrucción y Recuperación en Burgos. El plazo de admisión de solicitudes se cerrará el día 6 del mes próximo, para empezar el curso el día 15, empleándose el tiempo que media entre dichas fechas en las operaciones de selección de instancias, aviso a los alumnos admitidos e incorporación de los mismos al Centro.

Burgos, 23 de junio de 1937.—El General Jefe, Luis Orgaz.

Curso para Tenientes provisionales de Artillería e Ingenieros.

Cuerpo				
Empleo	Antigüedad	Años	Meses	Días
Apellidos				
Nombre				
Edad				
Tiempo en el frente en primera línea	Meses	Días		
Títulos que posee o declaración jurada de poseerlos				
Arma que solicita				

INFORME DEL JEFE

¿Ejerció mando superior?

¿Está condecorado?

¿Fue herido?

¿Ha sido citado como distinguido?

Fecha

Firma del interesado:

Excmo. Sr. General Jefe de Movilización, Instrucción y Recuperación.

BURGOS

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 248, fecha 25 de junio de 1937).

SECCION SEGUNDA

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Núm. 3.318.

Inspección Provincial Veterinaria.

Creada.

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias se declara oficialmente extinguida la viruela ovina en el ganado lanar del término municipal de Perdiguera y que fue declarada oficialmente con fecha 10 del pasado mes de marzo.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 1 de julio de 1937.

El Gobernador.

Julían Lasieria Luis.

Núm. 3.317.

Padrón de habitantes.

No habiéndose presentado todavía en la Sección Provincial de Estadística la documentación del padrón de habitantes referente a la rectificación anual del

mismo llevada a cabo en diciembre de 1936 y correspondiente a los municipios abaj relacionados, a pesar de que la Jefatura de la mencionada Sección lo ha interesado en repetidas circulares publicadas en esta periódico oficial, y últimamente por oficio de fecha 16 de junio próximo pasado, ordeno a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos respectivos que, sin excusa ni pretexto alguno, dispongan la presentación en la repetida Sección de Estadística, con toda urgencia, de la documentación en cuestión, para su revisión y aprobación reglamentaria, pues de lo contrario se impondrán las sanciones procedentes.

Zaragoza, 1 de julio de 1937.

El Gobernador.

Julían Lasieria Luis.

Relación que se cita:

Asiú, Berdejo, Castiñsar, Codo, Cuarte de Huerva, Cubel, Cunchillos, Eria, Fombuena, Fuentes de Ebro, Gallur, Inogés, Litago, Moleján, Manchones, Orós, Santa Cruz de Grio, Savinán, Torelapaja, Tossos, Trasobares, Villafranca de Ebro, Villanueva de Gállego y Zuera.

SECCION QUINTA

Comisión Provincial de Incautaciones

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Ramiro Benedit Pérez, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro. Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julían Lasieria Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Angel Pallás Falcón, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro. Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julían Lasieria Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Benedit Pérez, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro. Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julían Lasieria Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Salinas Navarro, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro. Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julían Lasieria Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Miguel Buenacasa Salinas, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro. Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julían Lasieria Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración

de responsabilidad civil contra Pascual Borroy Budría, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro. Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julían Lasieria Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Cervero Laborda, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro. Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julían Lasieria Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Mariano Budría Borroy, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro. Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julían Lasieria Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Lorenzo Inalabrava Escudero, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro. Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julían Lasieria Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Baldomero Aisa Luiza, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro. Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julían Lasieria Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Isantín Pallás Barba, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro. Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julían Lasieria Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Budría Utrique, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Las Sierra LUIS.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Salvador Casanova Budría, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Las Sierra LUIS.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Hurtado Duarte, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Las Sierra LUIS.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Miguel Inglaturre Juaneda, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Las Sierra LUIS.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisco Jardiel Fernández, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Las Sierra LUIS.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Julián Gimeno Pérez, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Las Sierra LUIS.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Anselmo Leopoldo Jaime, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Las Sierra LUIS.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Constanco Martín Abenia, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Las Sierra LUIS.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Pérez Martín, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Las Sierra LUIS.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Simón Turán Aró, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Las Sierra LUIS.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonio Ubeda Bes, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Las Sierra LUIS.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pascual Chaque

Abenia, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Las Sierra LUIS.

Juntas municipales del Censo Electoral

Relación de Presidentes y Suplentes para las mesas electorales de los pueblos que se expresan, asignadas para el bienio 1937-38, y que se publica en este «Boletín Oficial» en cumplimiento y a los efectos de la circular de la Junta Central del Censo Electoral de 24 de febrero de 1937:

ALDEARTE DE SAN JUAN.—Sección única: Presidente, D. Santos Luosa Sánchez. Suplente, D. Crescencio Lazaro Itaca.

ALDEIA.—Sección única: Presidente, D. Gerardo Baya García. Suplente, D. Teodoro Torres García.

ALAGONACID DE LA SIERRA.—Sección 1.ª: Presidente, D. Alberto Alarón Urrón. Suplente, don Antonio Morales. —Sección 2.ª: Presidente, D. Baatasar Añica Iegero. Suplente, D. Juan Martínez Morales.

ANGLAJO.—Sección única: Presidente, D. Ignacio Irad Gracia. Suplente, D. Diego Busco Larrañe.

ARDISA.—Sección única: Presidente, D. Servano Ascaso Pérez. Suplente, D. Celestino Subirón Luosa.

BALBUCHAN.—Sección única: Presidente, D. Pedro Agustín Cortés. Suplente, D. Guillermo Clavería Sanz.

BARBULES.—Sección única: Presidente, don Celestino Bertol Ordoñez. Suplente, D. Ponciano López Virtuete.

BISIMBRE.—Sección única: Presidente, don Manuel Arostegui Iran. Suplente, D. Juan Yoldi Torres.

CERVERUELA.—Sección única: Presidente, D. Agustín Lizaro Andrés. Suplente, D. Gregorio Andrés Serrano.

CETINA.—Distrito 1.º, sección 1.ª: Presidente, D. Pablo Alcalde Moreno. Suplente, D. Francisco Aguilera Hernández. Sección 2.ª: Presidente, don Andrés Gordán Goncava. Suplente, D. Antonio Aguilera Hernández. —Distrito 2.º, sección única: Presidente, D. Bartolomé Beltrán Hernández. Suplente, D. José Aguado Marco.

CODOS.—Sección única: Presidente, D. Miguel Hernández Longares. Suplente, D. Pedro Vinería Montañés.

COSUENLA.—Sección única: Presidente, don Jenaro Loscortales Navarro. Suplente, D. Fernando Marín Amal.

ENCINACORBA.—Sección única: Presidente, D. Justo Casanova Marín. Suplente, D. José Sainz López Lorez.

FAYOS (LOS).—Sección única: Presidente, don Doroteo Arellano Sánchez. Suplente, D. Julián Bonilla Galán.

FLENCALDERAS.—Sección única: Presidente, D. Jesús Arribas Boned. Suplente, D. José Maier Arribas.

FLENDEJALON.—Sección 1.ª: Presidente, don Argel Bolmal Iñáñez. Suplente, D. Alfonso Yécora Galindo. —Sección 2.ª: Presidente, D. León An-

da Cuartero. Suplente, D. Saturnino Zueco Bañá.

LELECA.—Sección 1.ª: Presidente, D. Alfonso Bartolomé Vicente de Vera. Suplente, don Francisco Sainco Fernando. —Sección 2.ª: Presidente, D. Jose Maria Alonso Magaña. Suplente, D. Kanuro Iñitia Vicente de Vera.

JARABA.—Sección única: Presidente, D. Juan Juan Acarados Bayo. Suplente, D. Francisco Sicilia Pascual.

LEGUON.—Sección única: Presidente, doña Saone Casas Bernad. Suplente, doña Mercedes Senaída Lazaro.

LEUSA.—Sección 1.ª: Presidente, D. José Pueyo Soveras. Suplente, D. Bernardo Alegre Laivo. —Sección 2.ª: Presidente, D. Leoncio Pueyo Loite. Suplente, D. Francisco Gabán Bégue.

LUNA.—Sección 1.ª: Presidente, D. Ramón Auria Avaso. Suplente, D. Frasco Nocito Pardo. —Sección 2.ª: Presidente, D. Miguel Braturo Arasco. Suplente, D. Patricio Marcial Gañigo. —Sección 3.ª: Presidente, D. Antonio Dieste Unzu. Suplente, don Mariano Lenias Labora.

MAGALLON.—Distrito 1.º, sección 1.ª: Presidente, D. Guillermo de la Fuente de la Hera. Suplente, D. Francisco Zato Cantora. Sección 2.ª: Presidente, D. Celestino Abar Umenzo. Suplente, don Mariano Vera Urdiola. —Distrito 2.º, sección 1.ª: Presidente, D. Pedro Agreda Ladaga. Suplente, don Bernardo Zugasti Barros. Sección 2.ª: Presidente, D. Joaquín Aibar Barros. Suplente, D. Pascual Zatorre Calabá.

MAINAR.—Sección única: Presidente, D. Emilio García Gil. Suplente, D. Enrique Malo Malo.

MALANQUILLA.—Sección única: Presidente, D. Gonzalo Sorra Serrano. Suplente, D. Alejandro Caballero Caballero.

MONREAL DE ARIZA.—Sección única: Presidente, D. Mariano Catalina Palacin. Suplente, don Manuel Utrilla Rodríguez.

MOZOTA.—Sección única: Presidente, D. Esteban Bazán Bazán. Suplente, D. Pedro Val Burillo.

MUNEBREGA.—Sección 1.ª: Presidente, don Eloy Agüera Miguel. Suplente, D. Domingo Ustero Floria. —Sección 2.ª: Presidente, D. Melchor Aisa San Martín. Suplente, D. Bernardino Villar Pérez.

MURERO.—Sección única: Presidente, D. José Aragón Poves. Suplente, D. Tomás Vázquez Minguñón.

NOVALLAS.—Sección 1.ª: Presidente, D. Julián Ayala San Esteban. Suplente, D. Jesús Vistazay Gracia. —Sección 2.ª: Presidente, D. Roque Aguado Cornago. Suplente, D. Roque Zueco Benito.

NOVILLAS.—Sección única: Presidente, don Pascual Genaro Sansuán. Suplente, D. José Zorra Gabari.

NUÑALOS.—Sección única: Presidente, don José Soler Condón. Suplente, D. Miguel Yus Mateo.

NUEZ DE EBRO.—Sección única: Presidente, D. Pablo Pueyo Gálvez. Suplente, D. Vicente Aznar Labora.

OLVES.—Sección única: Presidente, D. José Alaya Morales. Suplente, D. Antonio Ustero Gómez.

ORERA DE CALATAYUD.—Sección única: Presidente, D. Lorenzo García Ibarra. Suplente, don Víctor Hernández Júlvez.

PUEÑDELUNA.—Sección única: Presidente, D. Gregorio Alastuey Añafios. Suplente, D. José Salcedo Rasal.

QUINTO.—Sección 1.ª: Presidente, D. Angel

Escudero Gonzalvo, Suplente, D. Angel Escudero Abenia.—Sección 2.ª: Presidente, D. Blas Abenia Latorre, Suplente, D. Antonio Badia Latorre.—Sección 3.ª: Presidente, D. Manuel Abenia Gasco, Suplente, D. Eduardo Abenia Galán.

ROMANOS.—Sección única: Presidente, don Juan Francisco Pellegrero López, Suplente, D. Constantino Gutiérrez Galizo.

SALAATIERRA DE ESCA.—Sección única: Presidente, D. Hilario Clavía García, Suplente, don Antonio Pérez Pérez.

SAN MARTIN DE MONCAYO.—Sección única: Presidente, D. Blas Martínez Chueca, Suplente, D. Jesús Aguero Calavia.

SAN MATEO DE GALLEGO.—Sección 1.ª: Presidente, D. Joaquin Latorre Puértolas, Suplente, D. Antonio Pérez Isaac.—Sección 2.ª: Presidente, D. Eugenio Arruga Pérez, Suplente, D. Mariano Pascual Priu.

SANTA CRUZ DE GRIJO.—Sección única: Presidente, D. Benito Sánchez Castillo, Suplente, D. Anselmo Sánchez Castillo.

SANTA CRUZ DE MONCAYO.—Sección única: Presidente, D. Guillermo Berges Lainez, Suplente, D. Pedro Val Berges.

SAVIAN.—Sección 1.ª: Presidente, D. Joaquin Aznar Lahuerta, Suplente, D. Miguel Viqueuena Marzo.—Sección 2.ª: Presidente, D. José Arenas Sánchez, Suplente, D. Martín Villalba Serrano.

SIERRA DE LUNA.—Sección única: Presidente, D. Gabriel Aranda Bosque, Suplente, D. Pedro Lambán Naudin.

SIGÜES.—Sección única: Presidente, D. Pedro Pellón Peztriz, Suplente, D. Salvador Ara Arbizu.

SOBRADIEL.—Sección única: Presidente, don José Ignacio Caverro Alcázar, Suplente, D. Julio Lambiños Barrao.

TARAZONA.—Distrito 1.º, sección 1.ª: Presidente, D. José de los Mártires Alberte, Suplente, D. Emilio Sierra Gómez, Sección 2.ª: Presidente, D. Manuel Cabello Catalán, Suplente, D. Florian Gil Sánchez.—Distrito 2.º, sección 1.ª: Presidente, D. Edmundo Francés Faleis, Suplente, D. Carmelo Lainez Motilla, Sección 2.ª: Presidente, D. José Berces Palacio, Suplente, D. José Calahorra Martínez, Sección 3.ª: Presidente, D. Daniel García Berce, Suplente, D. Feliciano Marco Jiménez, Sección 4.ª: Presidente, D. Hilario Ciriano Yulero, Suplente, D. Arturo Soria Albericio, Sección 5.ª: Presidente, D. José Foz Sorolla, Suplente, D. Bonifacio García Hernández.—Distrito 3.º, sección 1.ª: Presidente, D. José Calavia Ruiz, Suplente, D. Rufino García Moncayo, Sección 2.ª: Presidente, D. Patrio Martínez Rada, Suplente, D. Eusebio Pellicer Magallán, Sección 3.ª: Presidente, D. Félix Navarro Clemente, Suplente, D. Vicente Caravilla Martínez.

TORRALBA DE LOS FRAILES.—Sección única: Presidente, D. Dámaso Pardo Galindo, Suplente, D. Narciso Arcos Vázquez.

TORRALBA DE RIBOTA.—Sección única: Presidente, D. Juan Nourbe Martelo, Suplente, don Tomás Solanas Marquina.

TORRALBILLA.—Sección única: Presidente, D. Bonifacio Monge Cebollada, Suplente, D. Pablo Lázaro Herranz.

TORRECILLA DE VALMADRID.—Sección única: Presidente, D. Emiliano Corchón Gil, Suplente, D. Andrés Hasta López.

TORREHERMOSA.—Sección única: Presidente, D. Joaquin Alonso Monge, Suplente, D. Félix Lázaro Fernández.

TORRIJO DE LA CASADA.—Sección 1.ª: Presidente, D. Juan Antonio Almenara Portero, Suplente, D. Manuel Polo Fontes, Sección 2.ª: Presidente, D. Manuel Martín Forta, Suplente, D. Manuel Latorre Gallol.

UNCASTILLO.—Distrito 1.º, sección 1.ª: Presidente, D. Cipriano Sánchez Aisa, Suplente, D. Mariano García Puertes, Sección 2.ª: Presidente, don Mariano García Puertes, D. Angel Battaller Carmona Arria Vera, Suplente, D. Angel Battaller Carmona Arria Vera, Sección 2.ª, sección 1.ª: Presidente, don José.—Distrito 2.º, sección 1.ª: Presidente, don Venancio Lapieza Laplaza, Suplente, D. Gregorio Olano Victoriano, Sección 2.ª: Presidente, D. Lamberto Sánchez Royo, Suplente, D. Florencio Pérez Sánchez.

UNDIUS DE LERDA.—Sección única: Presidente, D. Gabriel Giménez Ruesta, Suplente, don Alberto Salvo Marco.

VALMADRID.—Sección única: Presidente, D. Cristóbal Ansal Ferrando, Suplente, D. Julián Viñas Perra.

VIERLAS.—Sección única: Presidente, don Fernando Baquedano Sánchez, Suplente, D. Julián Resano Sánchez.

VILLALBA DE PEREJIL.—Sección única: Presidente, D. Francisco Bietrán Júlvez, Suplente, D. Juan Pérez García.

VILLALENGUA.—Sección 1.ª: Presidente, D. Venancio Perdicés Romero, Suplente, D. Gregorio Calvo Cubero.—Sección 2.ª: Presidente, don Francisco Clencia Aguaron, Suplente, D. Manuel Hernández Marco.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1937, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllas las reclamaciones que estimen convenientes.

Cuentas municipales

3.320.—Viver de la Sierra

Presupuesto municipal ordinario.

3.293.—Fuentes de Ebro

3.295.—Cuenca

Proyecto de presupuesto municipal ordinario

3.295.—Belchite

3.297.—Farasués

TARAZONA Núm. 3.257.

Extracto de los acuerdos tomados por el Excelentísimo Ayuntamiento de Tarazona durante el mes de febrero de 1937.

Sección ordinaria del día 1.º (primera convocatoria).—Aprobar el acta de la sesión ordinaria anterior.

Informar favorablemente los expedientes de prórroga de primera clase tramitados por los reclutas Carmelo Omeñaca, de 1932, y Timoteo Pastor e Ignacio García, de 1934.

Eljar en cinco pesetas el jornal de un bracero en esta población, a efectos de quintas.

Aprobar las condiciones y Tribunal del concurso examen para la provisión de tres plazas de guardia municipal y una de agente fiscal de arbitrios municipales con carácter interino.

Designar las vocales natos para las Comisiones de evaluación de la parte personal de repartimiento en la forma que se expresa.

Condonar las cuotas de la parte personal relativas al repartimiento de 1936 correspondientes a los individuos incorporados a filas para defender a la Patria, por un total de 979 pesetas.

Desestimar la baja de suministro de agua solicitada por Felipe Cobos.

Aprobar las siguientes facturas: dos, de Isaias Domínguez, de 40 y 60 pesetas, respectivamente, y otra, de Bernabé Reio, por servicio de transporte en automóvil a comisionados municipales.

Desestimar la petición hecha por los vecinos que se atribuyen la representación de los barrios de San Miguel, San Atillano, la Virgen del Rosario y Virgen de la Huerta de Tórtolas, de la condonación de los arbitrios municipales por el sacrificio de las beceras que se lidiaron en el año 1935.

Instruir expediente de responsabilidad al guarda rural Lamberto Cacho, designando al Concejal don Florencio Domínguez Juez instructor del mismo.

Aprobar la propuesta de gratificaciones formulada por el Alcalde a favor de la Guardia municipal y agentes fiscales por la recaudación obtenida durante el año 1936 por pesetas mil ochocientos.

Adjudicar a este Ayuntamiento por derecho de tanteo el aprovechamiento de cinco havas del Moncayo mediante abono a la Hacienda de 13 pesetas, importe del 10 por 100 de la tasación.

Aprobación de expediente a la Corporación por el señor Teniente de la Guardia Civil D. José Giménez, por haberse encargado del mando de la Compañía accidentalmente.

Queda enterado el Concejo de un oficio del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, por el que considera a este Ayuntamiento suficientemente capacitado para solucionar cuantos asuntos se le presenten sin necesidad de Delezaado gubernativo.

Manifiestar a la Confederación Hidrográfica del Ebro que tan pronto sea aprobado el presupuesto ordinario de 1937 se ingresará el 10 por 100 de la obra de ampliación del encauzamiento del Quellas, importante 4.734.001 pesetas.

Donar a la Junta Local Recreativa Civil, para ser rifados en beneficio de la defensa nacional, los siguientes objetos: un tintero de plata, un reloj de camafaña, una máquina de hacer cigarrillos y una dala para labores agrícolas.

Conceder al Doleado municipal de Abastos, señor Lasa, un voto de gracias por la provechosa fiscalización que ha hecho de las vanderías. Reunir a los Inspectores municipales veterinarios para que en el plazo de cinco días señalen las obras que en cada vandería es necesario realizar a fin de que reúnan condiciones higiénicas, y que la Comisión de Personal notifique el personal sanitario que debe ser sometido a expediente.

Autorizar a Adolfo Herrero para el establecimiento de un abedúco de especies gravadas por el arbitrio de habidas.

Designar a D. Ciriano Gutiérrez Tania vocal de la Junta municipal de Subsidios pro-Combatientes, en calidad de mayor contribuyente.

Adjudicar definitivamente los lotes de madera fle chopo de la Dehesa Carrera de Cruaínico, números 1 y 3, a sus respectivos rematantes, y facilitar al señor Alcalde para que adjudique el lote número 2 por el tipo de tasación.

Ejecutar por administración y urgentemente la obra de reparación del último tramo de colector en

la margen izquierda del río Quellas, destruido por la última avenida, según presupuesto, que se aprueba, de 3.052.50 pesetas.

Aceptar la oferta de expropiación hecha por Ramón Torres, de la casa núm. 7 de la Carrera de Zaragoza para la construcción del camino vecinal Malón-Grisel por Tarazona, por 10.500 pesetas, y entrega de materiales aprovechables, y que el señor Aparicio redacte el presupuesto de derribo de dicho edificio.

Autorizar a D. Demetrio Coscollin y a D. Manuel Milazo para alinear los nichos números 94 y 99 del Cementerio, respectivamente.

Aprobar las certificaciones n.ºs. 6 y 6 bis de la obra de distribución de aguas, importantes pesetas 15.801.776 y 595'82.

Aprobar la relación de deudas contraídas por este Ayuntamiento con proveedores establecidos en la zona no dominada y pagos hechos a entidades domiciliadas en anual lunar con posterioridad al 18 de julio último, acordando su remisión a la Comisión de Pagos Intervenidos.

Idem el presupuesto de la obra de saneamiento de la Cascaeruel, en la parte de oficinas. Se archivan los libramientos a justificar otorgados a favor del Jefe de la Guardia municipal y Depositario por el cuarto trimestre de 1936.

Reunir a Hilario Ciriano para que derribe la tapia que levantó en la Calleja de Crisfina, en el plazo de cinco días hábiles, y, en caso contrario, lo haga la hireda de obreros municipales a su cuenta.

Reunir a los propietarios de las casas de la calle de San Antonio para que en el plazo de un mes hagan las acometidas de agua potable de la nueva tubería.

Que por el personal sanitario se haga la estadística de viviendas.

Hacer saber al señor Jefe de la Guardia municipal que en lo sucesivo nada permiso a la Alcaldía para hacer manifestaciones propias de su cargo en la Prensa.

Sección extraordinaria del día 14 (primera convocatoria).—Se cierra definitivamente el alistamiento de mozos para 1937.

Sección ordinaria del día 15 (primera convocatoria).—Eneron nombrados palladores de mozos para el actual momento D. Mariano Delbón y D. Benito Morales, facultando al señor Alcalde para la designación de testigos en los expedientes de primera clase. Informar favorablemente los expedientes de prórroga de primera clase tramitados por los reclutas Feliciano Peña Blas, de 1931, y Francisco García y Demetrio Secura, de 1934.

Considerarse incompetente el Ayuntamiento para entender en una denuncia presentada por Santísimo Sola contra los Inspectores municipales veterinarios, sobre la conducta de éstos acerca de precauciones medidas adoptadas para evitar el sacrificio de una res bebrada, por entender corresponde decidir el asunto a la Autoridad gubernativa.

Instruir expediente de responsabilidad administrativa a los Inspectores veterinario D. Justo Vela, D. Comendado Barrolé y D. Emilio Benito por el abandono o negligencia en la vigilancia de vanderías.

Aprobar las obras de saneamiento a efectuar en las vanderías, según propuesta hecha por los señores Inspectores municipales veterinarios, y que se ejecuten en el plazo de un mes.

Se aprueba un presupuesto de 825 pesetas para repoblación forestal.

Conceder una toma de agua a Julián Gil para la casa núm. 14 de la Carrera de Zaragoza.

Autorizar a D. Florencio Domínguez para dedicar al alquilar su automóvil V-5217.

Destinar un escrito de Bernardino Hernández y otros interesado se concede a Hilario Ciriano el terreno ocupado en la Calleja de Cristina.

Aprobar la certificación de obra ejecutada en el encauzamiento del Queiles durante el mes de enero último, importante su 10 por 100 que corresponde abonar al Ayuntamiento 51945 pesetas.

Aprobar la certificación núm. 2 de obra ejecutada en la de embellecimiento de pasos, importante pesetas 5.90018.

Idem la núm. 4 de la obra de instalación de un Instituto Secundario de Higiene, por un total de 2.84973 pesetas.

Revocar el acuerdo tomado de ejecutar por subasta la obra de reforma del edificio denominado Teatro Viejo, por estar amenazado ruina, y que se ejecute por administración por un presupuesto de 2.655'40 pesetas.

Oueda enterado el Concejo de la resolución del señor Delegado de Hacienda, aprobatoria del presupuesto ordinario para 1937.

Agradecer a los señores Alcalde y Presidente de la Diputación de Zaragoza la buena acogida que dispensaron a la peregrinación de los dioceses de Tarazona a la Santísima Virgen del Pilar.

Votar un crédito de 800 pesetas para obsequiar con una comida a la centuria de Palanca de esta ciudad, que ha venido a pasar unos días de descanso.

Abrir y encabezar una suscripción para socorrer a las familias de Malaza con 500 pesetas.

Decidir que Ansel Cascollá no tiene derecho a sueldo del Ayuntamiento, nor ejercer interinamente el cargo de Conserje del Matadero cuando se incorporó a filas.

Adherirse a los acuerdos tomados por la Excelentísima Diputación Provincial y Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, de solicitar una Huesca y Teruel los títulos de Heroica y Leal.

El anterior extracto ha sido aprobado nor el Ayuntamiento en sesión ordinaria de esta fecha.

Y para que conste, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la ley Municipal, envío la presente, con el visto bueno del señor Alcalde, en Tarazona a veintinueve de junio de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Constancio Núñez.—V. B.º: El Alcalde, Juan Muñoz.

TORRELAPAJA

Núm. 3.311.

Acordada por el Ayuntamiento la subasta de la recaudación de los derechos del matadero de este pueblo, se ha fijado para la misma el día 15 de julio, a las once de la mañana, bajo el pliego de condiciones que obra en la Secretaría del Ayuntamiento.

Torrelapaja, 28 de junio de 1937.—El Alcalde, Telesforo Caballero.

UNCATILLO

Núm. 3.304.

Autorizada por el Distrito Forestal de la provincia y por acuerdo de este Ayuntamiento, el día 8 de julio próximo y hora de las once de su mañana, se celebrará en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o la del Concejal en quien delegue, las subastas de pastos de los montes «Pardina de Bañiés» y «Picandio», con sujeción al Plan Forestal publicado en el BOLETIN OFICIAL extraordinario de la provincia de 24 de julio de 1936, por el tipo en alza de 2.000 pesetas para el primero y 4.600 pesetas para el segundo. (Dichas cantidades anuales, y las subastas por cinco anualidades cada una).

Caso de no haber licitadores, se celebrará una segunda subasta el día 10 de dicho mes, en el mismo local y a la misma hora y con las mismas condiciones que se fijan para la primera.

Uncatillo, 28 de junio de 1937.—El Alcalde, Calixto Puelo.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Regulatorias.

Bajo apercibimiento de que declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Jefe o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, en correspondencia a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedida a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Jefe o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

Núm. 3.315.

ESQUERRO GARCIA (Ponciano), de 25 años, estado soltero, de profesión u oficio jornalero, hijo de Tomás y de Antonia, natural de Praderón (Logroño), domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por la causa núm. 160 de 1935, sobre hurto de hierros, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza, Secretaría del Sr. Lizandra, para constituirse en prisión, que le ha sido decretada por auto de la Audiencia Provincial de esta ciudad fecha 7 de abril último.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 3.313.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de requerimiento.

El señor Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 3 de esta ciudad, en providencia de esta fecha dictada en la ejecutoria dimanante de la causa seguida en este Juzgado bajo el número 225 de 1935 contra José Lázaro Belenguér, de 48 años de edad, hijo de Pedro y de Cecilia, natural de Lagata, cuyo domicilio tuvo en esta ciudad, ignorándose en la actualidad su paradero, ha acordado por medio de la presente requerirle para que pague la cantidad de setecientos ochenta y una pesetas a que ha sido condenado en concepto de indemnización a abonar al perjudicado en la aludida causa, prescribiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

V para que sirva de requerimiento al procesado, libro la presente en Zaragoza a veintinueve de junio de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3.314.

JUZGADO NUM. 3

Edicto.

D. Pablo de Pablo Mateos, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 4 de esta capital;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades civiles anuales que pudieran haberse impuesto

en el sumario seguido en este Juzgado bajo el número 201 de 1933 al procesado, rubros Rodríguez Carillas y otros, por el delito de robo de aves y conejos, se embargaron, como de la propiedad de dicho procesado, los bienes muebles que a continuación se expresan, los cuales he acordado en providencia de esta fecha sacarlos a la venta en pública subasta, por término de ocho días, sin sujeción a tipo y por tercera y última vez:

Una motocicleta, marca Motocledanes, matrícula Z, número 3.072, bastante usada, valorada en trescientas pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la sala-audencia de este Juzgado el día 14 del próximo mes de julio, a las once horas, se establecen las siguientes condiciones:

Primera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta.

Segunda. Que si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate, y que si no llegase a dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido alendor, el cual, dentro de los nueve días siguientes, podrá pagar al acreedor liberando los bienes o presentar persona que mejore la postura.

Tercera. Que la motocicleta se encuentra en el archivo de este Juzgado, donde podrá ser examinada por todo aquel que quiera tomar parte en la subasta.

Dado en Zaragoza a treinta de junio de mil novecientos treinta y siete.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3.316.

JUZGADO NUM. 3

Edicto.

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que en ramo separado de embargo, dimanante de expediente instruido por orden de la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza contra Joaquín Alba Font, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez, que tendrá lugar en la sala-audencia de este Juzgado el día 19 de julio próximo, a las once horas, los bienes siguientes:

	Pesetas
Cuarenta plantillas de hierro.....	20
Cincuenta plantillas de papel.....	250
Dos plantillas de madera.....	3
Diez plantillas de hierro.....	250
Seis carretes de hilo.....	6
Una caja de cartón con plantillas de papel.....	5
Una caja de corchetes.....	125
Cuatro rollos de cuentas para alpagatas.....	4
Ciento cincuenta kilogramos de papel.....	150-25
Tres bates incompletos con polvos.....	10
Diez planchas de cartón.....	10
Cuatro metros tela para alpagatas.....	5
Un saco con retajos de tela.....	5
Ocho pares huasas madera.....	18-50
Un saco de lanas.....	3
Mil quinientos treinta y dos pares alpagatas (las varías).....	1.532
Ochocientos treinta y siete pares sandalias.....	1.795
Dos mil ciento cincuenta y seis pares zapatillas (las varías).....	6.466-50

	Pesetas
Ciento cincuenta y tres pares zapatos niño.....	307
Setecientos diez piezas para alpagatas.....	532-50
Cuatrocientos veintinueve suelas para alpagatas.....	328-50
Cincuenta pares de abarcas.....	100
Veinte huasas.....	20
Cuatrocientos sesenta y siete cajas de cartón (vacías).....	70-50

Suma..... 11.401-55

Para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos, como tampoco lo serán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación antedicha. Los bienes reseñados se hallan en poder del depositario judicial, D. Andrés Artigas, domiciliado en esta ciudad, Méndez Núñez, 9, quien los exhibirá a la persona que lo solicite.

Dado en Zaragoza a treinta de junio de mil novecientos treinta y siete.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3.272.

ATECA

D. Luis Coscolluela Arcaza, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se aúra;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 147 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra don Macario López Vargas, vecino de Ariza, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el «Boletín Oficial» del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ateca a veintitrés de junio de mil novecientos treinta y siete.—Luis Coscolluela.—El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 3.272.

ATECA

D. Luis Coscolluela Arcaza, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se aúra;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 148 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra don Florian López Millán, vecino de Ariza, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el

día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ataca a veintitrés de junio de mil novecientos treinta y siete. — Luis Cosculluela. — El Secretario judicial, Antonio Noguero.

Núm. 3.295.
CALATAYUD

D. Luis Cosculluela Arcaz, Juez de primera instancia e instrucción de Calatayud y su partido e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 30 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Aurelio García Sánchez, vecino de Jarque, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Calatayud a veinticinco de junio de mil novecientos treinta y siete. — Luis Cosculluela. — El Secretario judicial, Justo López.

Núm. 3.295.
CALATAYUD

D. Luis Cosculluela Arcaz, Juez de primera instancia e instrucción de Calatayud y su partido e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 31 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Antonio Zapata Gregorio, vecino de Jarque, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado

instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Calatayud a veinticinco de junio de mil novecientos treinta y siete. — Luis Cosculluela. — El Secretario judicial, Justo López.

Núm. 3.321.

TARAZONA

Cédula de notificación

En cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de primera instancia de Tarazona, notifico al demandado D. Juan Bautista Ruiz Tutor, cuyo actual paradero se ignora, la sentencia cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen:

Sentencia: En la ciudad de Tarazona a treinta de junio de mil novecientos treinta y siete. Visto por mí, D. Jacinto Cenarro Fornés, Juez municipal letrado de esta ciudad, en funciones de primera instancia del partido, accidentalmente, el juicio declarativo de menor cuantía seguido a solicitud de D. Manuel Ucar Vázquez, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Novallas, dirigido por el Abogado D. José Oliver Martí, contra D. Juan Bautista Ruiz Tutor, también mayor de edad, casado, labrador y vecino del mismo pueblo, cuyo paradero se ignora y declarado en rebeldía por no haber comparecido en el juicio, sobre reclamación de mil quinientas dieciséis pesetas con treinta y tres céntimos.

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Juan Bautista Ruiz Tutor a que pague a D. Manuel Ucar Vázquez la suma de mil quinientas dieciséis pesetas con treinta y tres céntimos, por principal y gastos de liquidación, más los intereses a razón del cinco por ciento anual de esa suma, desde el 15 de agosto de 1935, no haciendo expresa imposición de costas. Así por esta mi sentencia, que se notificará al demandado en la forma prevista en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo. — Jacinto Cenarro.

Tarazona, treinta de junio de mil novecientos treinta y siete. — El Secretario judicial, Licenciado, Angel Astray.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.312.

Compañía Aragonesa de Minas, S. A.

A tenor de lo previsto en el artículo 37 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria que se celebrará, con carácter de segunda convocatoria, el día 19 de julio, a las once de la mañana, en el domicilio social.

Zaragoza, 30 de junio de 1937. — El Administrador-Delegado, Francisco Cano

TIP. HOGAR PIGNATELLI

Fuente

-000-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

-000-

Pena de Voto

No pagar

EXPEDIENTE NUM *2014*

NUM. EN EL JUZGADO ~~86~~ *137*

AÑO de *1937*

EXPEDIENTE

para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a

Felipe Val Calvo de Luinco

como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

INT. 50000000



GOBIERNO DE ESPAÑA



M.7980.356

4

Guarde. De I. R. Seropareid

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Felipe Val Calvo de quinto, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente
núm. 2014

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 23 de Junio de 1937.



Felipe Val Calvo

Sr. D. José López Javierre Juez de instrucción de Primer Turno

NOTA. -Al acusar recibo, hágase referencia al número del expediente.

PROVIDENCIA JUEZ | *Zaragoza* a primeros de *Julio*
 SR. *Lopez Lasierra* | de mil novecientos treinta y *siete*

Por recibido el anterior oficio del *Señor A. Pineda*

de la Comisión provincial de inscripciones
 acódesse recibo; fórmese el oportuno expediente que se instrui-
 rá con arreglo al Decreto-Ley del Gobierno del Estado de 10 de
 Enero último y norma 3.ª de las contenidas en la Orden de la
 Junta Técnica del Estado de la misma fecha; se designa Secre-
 tario el de este Juzgado que refrenda la presente; oícase al
 inculpaado, si fuere posible; recíbese información testifical;
 y recólémense a la Alcaldía, Guardia Civil y *los Jueces de paz*
y Jueces municipales de Quinto informes acerca de
 la posición ideológica del encartado, sus actividades en el
 campo político y sindical, organizaciones de uno y otro orden
 a que haya pertenecido, cargos que en ellas haya desempeñado
 y cuantos datos sean necesarios para fijar su responsabilidad
 directa ó subsidiaria, por acción ó omisión, de daños ó per-
 juicios de todas clases ocasionados directamente ó como conse-
 cuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional
 librando para todo ello *el oportuno orden al en-*
ferrer de Quinto

Lo mandó y firmo el J. de que doy fe

[Firma]

Juan Luis Bueno

Diligencia - Seguidamente se acusa recibo y se
 libra la orden, doy fe

[Firma]
Bueno

284703A.M

Providencia Juez / Hija veinte de Agosto de mil novecientos treinta
Sr. Beguiristain/ yocho.

Por recibido el anterior expediente del que acusese recibo al
remitente y a la Junta Provincial de Incautación de bienes en
Zaragoza; prosigase su instruccion, registrese y se nombra Se-
cretario para el mismo al de este Juzgado. Librese orden al
inferior de Quinto interesando la practica de las diligencias
acordadas en providencia 1º de Julio de 1937 por si hubiese su-
frido extravio la librada en dicha fecha.

Lo acuerdo y firma S. S. de que doy fe.



Beguiristain

Jaquín

Diligencia/ En el mismo dia queda cumplido lo acordado de que doy fe.

Ru

7

En cumplimiento de lo acordado por S. S. en el expediente que instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que haya de exigirse, por su oposición al movimiento nacional, al vecino de ese pueblo Felipe Val Valero dirijo a V. la presente, que devolverá cumplimentada a la mayor brevedad, para la practica de las siguientes diligencias:



1º. Se oiga al inculcado acerca de su posición ideológica, sus actividades en el campo político y Sindical, organizaciones de uno y otro orden a que hubiere pertenecido y cargos desempeñados, y su actuación respecto al movimiento nacional. Si no se hallase en ese pueblo, dígase su actual residencia.

2º. Se aporten informes de esa alcaldía, Guardia civil y de V. Sr. Juez Municipal, sobre los mismos extremos.

3º. Se reciba una información testifical de personas idóneas y de reconocida moralidad, también sobre dichos extremos.

4º. Se evacuen las citas que resulten de las declaraciones e informes.

5º. Se haga constar las personas que constituyan la familia del expedientado pero que estén a su cuidado y parentesco que le una a las mismas.

Familia

Dios guarde a V. muchos años. Hija R a 18 de agosto de 1938. III año Triunfal.

El Secretario

Jaafun Ma

Sr. Juez Municipal de Quinto



JUZGADO MUNICIPAL
DE
QUINTO

58
Ilmo. Sr.

Entiende el informe interesado de este Juzgado en relación con Robina Val Galvo debe hacer constar lo siguiente: Este individuo pertenecía a

Izquierda Republicana fué Guardia al servicio del Frente Popular intentó asaltar el cuartel de la Guardia civil de esta villa fué detenido y fusilado.

Su esposa y tres hijos residen actualmente en Quinto.



Dios guarde a V. S. muchos años.
Quinto 20 Octubre 1939. III A. Triunfal

El Juez municipal

Elias Jorjovif

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

AYUNTAMIENTO
DE
QUINTO

6
9

Dando cumplimiento a lo interesado en su atenta comunicacion de 23 del actual, por la que se pide informes con referencia a Felipe Val Calvo acerca de su posicion ideológica, sus actividades en el campo político y Sindical, organizaciones de uno y otro orden a que hubiere pertenecido cargos desempeñados y su actuacion respecto al movimiento Nacional, tengo el honor de informar lo siguiente:

Este individuo por pertenencia a Izquierda Republicana fue Guardado al servicio del frente Popular intentando así dar el cuartel de la Guardia Civil de esta Villa fue detenido y fusilado.
Su esposa y tres hijos residen actualmente en Quinto

Dios guarde a V. muchos años.

Quinto a 30 de agosto de 1938. III Año Triunfal.

El Alcalde

Pedro Jardiñal



Sr. Juez municipal de

QUINTO

A
10



Consecuente a su atenta comunicacion de fecha 23 del proximo pasado, por la que se pide informes de Estefano Val
Calvo

acerca de su posicion ideologica sus actividades en el campo Politico y Sindical, Organizaciones a que hubiere pertenecido, cargos desempeñados, y actuacion respecto al Movimiento Nacional; tengo el honor de informar lo siguiente: este individuo era guarda interior, fue con annual sueldo el Cuartel de la Guardia Civil e hizo fuogo desde el Centro de Juerga (era Republicana a las fuerzas Navales) era un entusiasta de las doctrinas marxistas, y se le consideraba como muy peligroso fue fusilado y tiene esposa y tres hijos en Quinto.

Señal salve a España y Guardia Nacional
Quintero de Septiembre de 1938.
III año Triunfal.
El Comandante del puesto.

Joaquin Quinto
Agustina

Señor Juez Municipal de Quinto.

PROVIDENCIA JUEZ
Sr. Jardiel.

En la villa de Quinto a veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y ocho; recibida la precedente carta-orden del Sr. Juez de instrucción de Higar por correo en el día de hoy. Cúmplase cuante en la misma se ordena; Ofese de comparecencia al inculpado ante este Juzgado municipal para prestar declaración; requirase a los Sres. Alcalde y Comandante de la Guardia civil para que emitan los informes que se interesan; y recibase declaración a los vecinos D. Manuel Jardiel Muñoz y D. Antonio Badía López para que informen así mismo como personas idóneas y de reconocida moralidad en este expediente sobre los extremos a que se centra la carta-orden de referencia. Le acuerda, manda y firma el Sr. Elix Jardiel Abenia, Juez municipal de esta villa, de que certifique.



Elix Jardiel

P. S. A.
El Secretario

M. Salicrú

DILIGENCIA DE CITACION (negativa)

En la villa de Quinto a veintisiete de agosto de mil novecientos treinta y ocho; se consigna la presente diligencia para hacer constar que no puede citarse de comparecencia ante este Juzgado al inculpado Felipe Val Calvo por por ignorar su paradero, aunque es rumor de que las fuerzas nacionales le fusilaron. así resulta de las averiguaciones practicadas. Conste y doy fé.

El Secretario

M. Salicrú

DILIGENCIA. En el día de hoy se requiere por atente oficio a los Sres. Alcalde y Comandante de la Guardia civil de esta villa para que emitan el informe que se ordena en la precedente carta-orden, remitiéndole a este juzgado municipal a la brevedad posible. Certifícase.

El Secretario

M. Salicrú

DECLARACION INFORME DE

D. Manuel Jardiel Muñoz en la villa de Quinto a treinta de octubre de mil novecientos treinta y ocho; ante el Sr. Juez municipal D. Elix Jardiel Abenia, asistido del infrascripto Secretario, comparece el que dice llamarse Manuel Jardiel Muñoz de 67 años de edad de estado casado profesión u oficio del campo natural de Quinto, provincia de Zaragoza y vecino de Quinto y que no ha sido procesado, el cual fué designado por este Juzgado para informar como persona idónea y de reconocida moralidad en este expediente.

Interrogado convenientemente por el Sr. Juez y previo juramento que prestó en legal forma prometiendo decir verdad declara.

Que Felipe Val Calvo, pertenecía al Centro de Izquierda Republicana y a la C.N.T.; era guarda de campo y figuraba a la cabeza de los que en los primeros días del Movimiento Nacional pretendieron asaltar el Cuartel de la Guardia civil; su actuación como guarda se dirigió

guó por su sectarismo en contra de las derechas, sirviendo con interés las órdenes tendencias de sus superiores; fué detenido por las fuerzas Nacionales y fusilado después. Que nada mas tiene que decir y que le declare ad verdad, en cuyas manifestaciones se afirma y ratifica despues de leída esta su declaración y la firma con el Sr. Juez de que doy fé.



El Juez municipal

El declarante

Elios Jardiell

Manuel Jardiell

El Secretario

M. Salinas

DECLARACION INFORME DE

D Antonio Badía López El mismo día y ante los mismos Srs. Juez y Secretario comparece el que dice llamarse Antonio Badía López de = 40 = años de estado casado profesión u oficio del campo, natural de Quinto provincia de Zaragoza, y vecino de Quinto, y que no ha sido procesado, el cual fué designado por este Juzgado para informar como persona idónea y de reconocida moralidad en este expediente.

Interrogado convenientemente y previo juramento que prestó en firme prometiendo decir verdad declara:

Que Felipe Val Calvo, era de tendencias izquierdostas extremistas, afiliado al Centro de Izquierdas y a la C.N.T.; era guarda jurado municipal, en cuyo cargo se distinguía por su sectarismo en favor de las izquierdas; era de los que iban a la cabeza de de los que pretendieron asaltar el Cuartel de la Guardia civil en los primeros días del Movimiento Nacional; fué detenido por las Fuerzas Nacionales y después fusilado.



Que nada mas tiene que decir y que le declare ad verdad, en cuyas manifestaciones se afirma y ratifica despues de leída esta su declaración y la firma con el Sr. Juez, de que certifica.

El Juez municipal

El declarante

Elios Jardiell

Antonio Badía

El Secretario

M. Salinas

DILIGENCIA. Su esposa y tres hijos pequeños viven en Quinto.

M. Salinas

Auto.- Hija 23 de Enero de mil novecientos treinta y nueve.

RESULTANDO que incoado este expediente para determinar la actuación de D. Felipe Val Calvo respecto al Movimiento Nacional a efectos de la declaración administrativa de responsabilidad civil, se han aportado informes de la Alcaldía, Guardia Civil y F. E. T. y de las J. O. N. S., se ha recibido información testifical y no ha podido ser oído el inculcado por su fallecimiento.

CONSIDERANDO que en lo actuado existen indicios racionales de culpabilidad contra el encartado, procede decretar el embargo de sus bienes de conformidad con lo dispuesto en la norma 3.^a, apartado d) de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de 10 de Enero de 1937;

S. S.^a, POR ANTE MI EL SECRETARIO, DIJO: Que debía decretar y decretaba el embargo de los bienes de D. Felipe Val Calvo vecino de Quinto por cuantía ilimitada, quedando todos ellos afectos, por todo su valor, a la responsabilidad civil que pudiera serle exigible por su oposición al Movimiento Nacional, a reserva de la determinación de cuantía que hará la Autoridad Militar competente; y fórmese, con testimonio de esta resolución, ramo separado para llevar a efecto el embargo y demás diligencias con el mismo relacionadas.

Lo acordó y firma el Sr. D. Jose Benavente Garcia Juez de Instrucción de este Partido, de todo lo cual doy fe.

José Benavente García José Benavente García

Diligencia.- El mismo día queda formado el ramo de embargo ordenado en el auto anterior; doy fe.

Luci

RESUMEN

que redacta el Juez Instructor del expediente n.º 2414 sobre la actuación de D. Leopoldo Val Calvo vecino de Armas respecto al Movimiento Nacional.

De las declaraciones recibidas e informes aportados aparece que el inculpado era de temperamento insubordinado muy significante, afiliado al Centro de Seguros y a la C. N. F. formó parte a la cabeza de los que pretenden derrocar al Estado de la Marcha Civil en los primeros días del movimiento. No lo podré ver así por fallecimiento.

Y para remitir con el expediente a la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, en unión del ramo de embargo, firmo el presente en Híjar, a 8 de marzo de 1939. — 3^{er} Año Triunfal

José Mose

Diligencia - En el día de hoy se remite este expediente, compuesto de once folios, en unión del ramo de embargo que consta de un folio, a la Comisión Provincial de Incautación de Bienes.

Híjar, 8 de marzo de 1939; doy fe.

Luci

15

Excmo. Sr.



Tengo el honor de manifestar a V. E. haberse recibido el expediente de Incautación número do 14 que se sigue contra Felipe Val de Quinto, que remite el Juzgado de Pina para su continuación. Dios guarde a V. E. muchos años. Hija a 6 agosto de 1938. III año Triunfal.

Arriaguita

Excmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial de

Incautación

Lacasa

 GOBIERNO DE ARAGON

M. 5.167.356

Juzgado de Instrucción
de Híjar

19

Exmo. Sr.

Tengo el honor de remitir a V. E. terminado, juntamente con el ramo de embargo, el expediente instruido contra D. Felipe Val Calvo vecino de Armita para determinar administrativamente su responsabilidad civil por oposición al Movimiento Nacional.

Dicho expediente va compuesto de nueve folios útiles y de otros uno su ramo separado de embargo y tiene el número 134 de los tramitados en este Juzgado y el 20 de en esa Comisión.

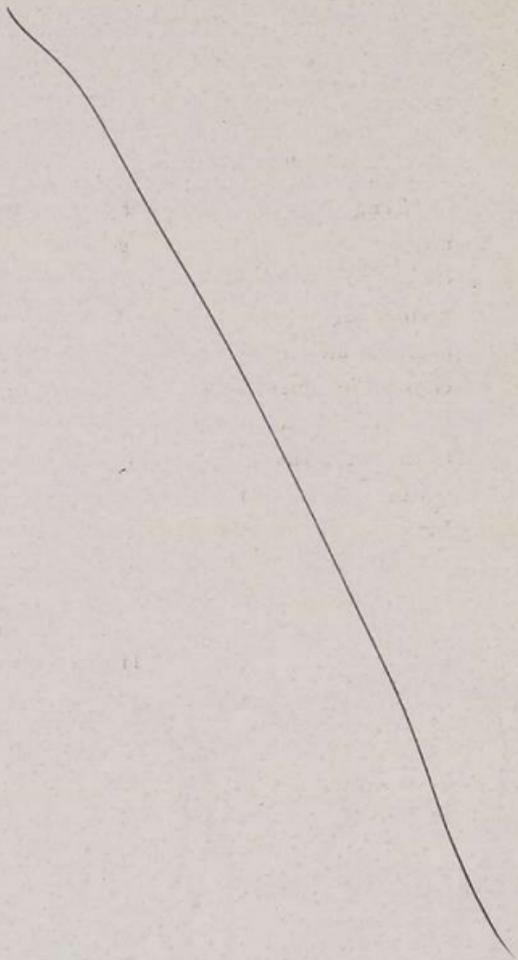
Dios guarde a V. E. muchos años.

Híjar, 7 de Marzo de 1939.
3^{er} Año Triunfal.

El Juez Instructor,

Fausto Meso

Exmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Incautación
de Bienes.

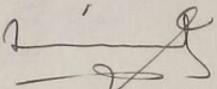
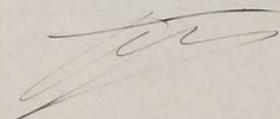


15

Providencia.—Zaragoza cinco de Abril de mil novecientos treinta y nueve, III Año Triunfal. Año de la Victoria

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado, de fecha 11 de Enero de 1937; hecho lo cual, elévese el expediente original al Tribunal Regional de responsabilidades políticas para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión, de que yo el Secretario, certifico.



INFORME

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra Felipe Val Galvo, de Quinto, tiene el honor de informar lo siguiente:

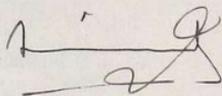
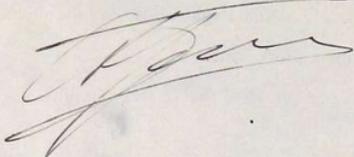
Que de las declaraciones e informes aportados en el expediente se deduce que el inculpado estaba afiliado al Centro de Izquierda Republicana de ideas exremistas ejercía el cargo de Guardia de campo significándose por su parcialidad contra los elementos de derechas; iba a la cabeza del grupo del grupo que intentó asaltar el cuartel de la Guardia civil y al promoverse el Movimiento nacional, fué detenido, y al parecer fusilado, sin que conste inscrita su defunción en el Registro civil.

Se halla por tanto incurso el inculpado en el caso 1) del artículo 4º de la Ley de 9 de Febrero último, sin que concurren circunstancias modificativas de su responsabilidad, y procede por

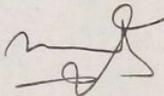
ello imponerle la sanción que el Tribunal regional estime pertinente entre las señaladas en el artículo 8º de la mencionada ley.

Dicho Tribunal, no obstante con más acertado criterio resolverá lo que estime más conveniente al interés nacional.

Zaragoza a cinco de Abril de mil novecientos treinta y nueve.-Año de la Victoria.-



Diligencia.-En de 13 NOV. 1939 de 1.939 se elevan estas diligencias acompañadas de atento oficio al Sr. Presidente del Tribunal regional; doy fé.



Partido y Puntos 1.º

Juzgado de Instrucción de Híjar

Ramo de Embargo del Expediente

*para declarar administrativamente la responsabilidad civil
de D. Felipe Val Calvo - Amato -
por su oposición al Movimiento Nacional.*

Número en la Comisión 2016

Número en el Juzgado 134

D. Joaquín Loin Ferrer, acord Secretario del Juzgado de Instrucción del Partido de Híjar,

DOY FE: Que en el expediente sobre responsabilidad civil por oposición al Movimiento Nacional, que bajo el n.º 134 se tramita en este Juzgado, contra Felipe Nal Calro se ha dictado con esta fecha un auto, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«S. S.º por ante mi el Secretario, dijo: Que debía decretar y decretaba el embargo de los bienes de D. Felipe Nal Calro vecino de Arunto por cuantía ilimitada, quedando todos ellos afectos, por todo su valor, a la responsabilidad civil que pudiera serle exigible por su oposición al Movimiento Nacional, a reserva de la determinación de cuantía que hará la Autoridad Militar competente; y fórmese, con testimonio de esta resolución, ramo separado para llevar a efecto el embargo y demás diligencias con el mismo relacionadas.

Lo acordó y firma el Sr. D. Jose Bejuvistan Espinosa Juez de Instrucción de este Partido, de todo lo cual doy fe - Jose Bejuvistan = Joaquín Loin

Lo testimoniado concuerda con su original a que me remito y para que sirva de cabeza al ramo de embargo acordado formar, expido el presente con el que paso a dar cuenta, en Híjar a 13 de Enero de mil novecientos treinta y uno; 3.º Año Triunfal

Joaquín Loin

Providencia. - Juez

Sr. Messiquistain

Híjar 13 de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.

Formado el presente ramo, averigüense qué bienes constituyen el patrimonio activo de Elipio Val Calvo y conocidos que sean, embárguese por cuantía ilimitada, procediendo a su depósito, administración y tasación, apreciando incluso el probable rendimiento de los inmuebles; hágase saber el embargo al inculcado o a sus parientes más próximos y a las personas en cuyo poder se encuentren los bienes, para que puedan utilizar, en su caso, los derechos del artículo 11 del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937 y norma 6.ª de la Orden de la misma fecha. Si careciere de bienes, acredítese su insolvencia en forma legal. *y para todo libre orden al lugar de*
Quinto.

Lo acordó y firma S. P.º doy fe:
Messiquistain

Joaquín Ruiz

Diligencia. - En el mismo día queda cumplido lo acordado de que doy fe.

Ruiz

Expediente núm. 2.014

Excmo. señor:

Cumpliendo lo dispuesto en el apartado f) de las Normas publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de Enero de 1937, tengo el honor de elevar a V. E. debidamente informado por esta Comisión, el expediente compuesto de

15 folios,

tramitado contra Felipe Val Galvo, de Quinto

en averiguación de su responsabilidad por actos contrarios al Movimiento Nacional.

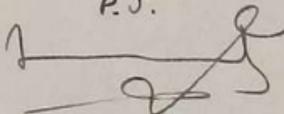
Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza de 13 NOV. 1939 de 19

Año Triunfal.

EL PRESIDENTE.

P. J.



Sr. Presidente del Tribunal Regional de responsabilidades políticas.

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

DILIGENCIA.—En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza *veinte* de *Diciembre* de mil novecientos cuarenta

San Agustín

PROVIDENCIA.—Zaragoza *veinte* de *Diciembre* de mil novecientos cuarenta

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acútese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

[Handwritten signature]

José Ill.º San Agustín

DILIGENCIA —Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certificado.

[Handwritten signature]

DIJOSCO / En el día de la fecha, ha estado en el acto concurrido con el señor
que hace referencia y que a su vez, en el momento de su comparecencia
Nada más, y nada menos, que
nuestros señores

PROV. VII EN LA - NADA MÁS
nuestros señores
La anterior comparecencia, tiene a los fines de su trámite, respectivamente, la
expediente y para que el Poder Judicial, en el momento de su comparecencia, sea
lo acordado y obrar en el momento de sus señas

DIJOSCO / En el momento de su comparecencia, en el día de la fecha

PROVIDENCIA. — Zaragoza doce de Diciembre de mil novecientos treinta.

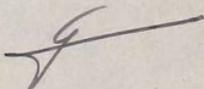
SEÑORES

J.ª Santangre
Barroeta
Ferrando

No apareciendo acreditada la situación económica del encartado en este expediente Felipe Val Calvo por no haberse practicado inventario valorado de sus bienes, librese carta orden al Juez Civil, remitiéndole cuantos

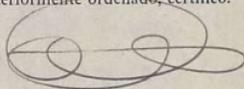
antecedentes obren sobre los mismos en el expediente, si los hubiere, dejando testimonio en relación, para que proceda a formar el inventario valorado de dichos bienes a tenor de lo prevenido en el Artículo 51 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

R./ Lo acordaron los señores del Tribunal, y rúbrica el señor Presidente, de que como Secretario, certifico:



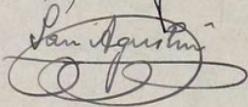
José M.ª San Agustín

DILIGENCIA. — En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:



Diligencia - Zaragoza once de Septiembre de mil
noventa y tres.

Por esta fecha se reitera el cumplimiento
de la anterior carta-orden; estifras

San Agustín


PROVIDENCIA. — Zaragoza quince de enero de mil mil novecientos cuarenta y dos

SEÑORES

G^a Santandreu

Barrueta

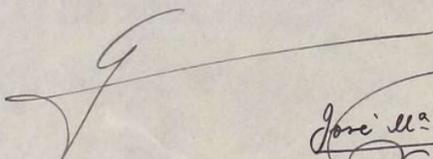
Guillen

No apareciendo acreditada la situación económica del encartado en este expediente Felipe Val Calvo por no haberse practicado inventario Municipal de Quinto valorado de sus bienes, librese carta orden al Juez CSA, remitiéndole cuantos

antecedentes obren sobre los mismos en el expediente, si los hubiere, dejando testimonio en relación, para que proceda a formar el inventario valorado de dichos bienes a tenor de lo prevenido en el Artículo 51 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

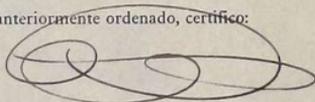
R./

Lo acordaron los señores del Tribunal, y rúbrica el señor Presidente, de que como Secretario, certifico:



José M.º San Agustín

DILIGENCIA. — En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:



1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000



Excmo Señor

Tengo el honor de remitir a V.
E. el adjunto expediente de Respon-
sabilidades políticas seguido con-
tra el individuo anotado al margen
en donde se halla la relación de
bienes valorada del mismo.

Dios guarde a V.E. muchos años.
Pina de Ebro 28 de Mayo 1943.

Al Sr. D. Felipe Val Calvo

Rafael Mirarote

Excmo Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de
Zaragoza,

SECRET

... a ... el ... de ...
... el ... de ...

... el ... de ...
... el ... de ...

Diligencia.- Recibida del Juzgado la pieza separada de embargo con la anterior comunicación, doy cuenta al Tribunal.

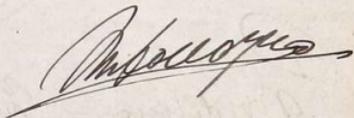
Saragoza a 7 de Junio de 1943.



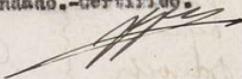
PROVIDENCIA.- Zaragoza a siete de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.

Villar. Dada cuenta; dese vista de la pieza y expediente.
Tejada. Diente al Ministerio Fiscal para que informe lo que
Barroeta. estime pertinente.

Lo acordaron los señores del margen y firma el Sr. Presidente de que certifique.

Diligencia.- Regidamente se cumple lo mandado.-Certifico.



El Fiscal debe que obrado la calificación de bienes
del expediente de Felipe Vial, en, procede
^{regir} ~~instar~~ el expediente y debe obrar a todo
obramiento

Paraguará 16 Junio 1943

Pase al Ponente

Diligencia - Seguidamente digo devuelto de
Fiscalía hoy 16 Junio de 1943.

[Signature]

Informe

Providencia - Paraguará 16 Junio 1943.

S.P.
Vicio
Ejército
Paraguay

Pase al Ponente

[Signature]

Diligencia - Seguidamente ocupé de diligencias.

[Signature]

Expte. n.º 20/4

A U T O

D. Félix Tejada)
 D. Angel Barcoeta)
 D. Fortuna Guisasa)

Zaragoza a diez y siete de Junio de
 Junio de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: que tramitado en este Tri-
 bunal expediente de responsabilidad política
 contra Felipe Val Calvo

vecino de Quinto aparece de las diligencias practicadas que di-
 cho presunto inculpaado posee bienes que no alcanzan la suma de vein-
 ticinco mil pesetas.

CONSIDERANDO: que se halla, por tanto, comprendido este expedien-
 te en el caso a que se refiere el artículo 8º de la Ley de 19 de
 Febrero último, atendido el estado de solvencia económica y social
 del expedientado, por lo que procede, de conformidad con lo dispues-
 to en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando
 cuenta de los cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Pro-
 vincial de F.E.T. y de las J.O.N.S.

Vista la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBRESIE el presente expediente seguido contra Felipe Val
Calvo vecino de Quinto por insolvencia del inculpaado, y
 dése cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excmo. Sr. Gober-
 nador Civil y Jefe Provincial de F.E.T. y de las J.O.N.S. a los efec-
 tos acordados en el artículo 8º de la Ley de 19 de Febrero último.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del
 Tribunal anotados al margen, de que como Secretario, certifico.

Félix Tejada
Angel Barcoeta
Fortuna Guisasa
 Diligencia.-Seguidamente se cumple lo mandado y se libra orden para
 notificación al interesado.-Certifico.



Felipe Val Calvo

Excmo Señor.

Tengo el honor de elevar a V.E. el adjunto telegrama postal de esa Superioridad, debidamente cumplimentado demanante del expediente de Responsabilidades políticas seguido contra el denunciado anexo al margen.

Dios guarede a V.E. muchos años.

Pina de Ebro 9 de Julio de 1943

Rafael Mirarete

Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia Provincial.

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza *17* de *Junio* de 194*3*

EL PRESIDENTE

A

Jefe de Instrucción
Pina

TEXTO:

Notifique V. al encartado *Felipe Val Calvo* familia de *Quinto* que este Tribunal, en el día de hoy, ha dictado auto sobreseyendo el expediente seguido al mismo con el número *2014* como comprendido en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

De O. de S. S.ª

EL SECRETARIO,

[Firma manuscrita]



VIVA ESPAÑA VIVA ARACÓN

REPUBLICA DE ARACÓN

GOBIERNO DE ARACÓN

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

El Sr. D. [Nombre] y C.ª
Calle de [Calle] nº [Número]
[Ciudad] a [Fecha]

Providencia Juez
Señor Miravete.-

Pina de Ebro a veinte y uno de Junio de mil novecien-
tos cuarenta y tres.

Guardese y cumpla lo mandado por la Superio-
ridad en la precedente carta orden, practiquense las diligencias
que en la misma se ordenan para lo que se remitira original el in-
ferior de Pinto de Ebro, al que se comisiona para su mas exacto
cumplimiento;

Lo manda y firma S;S, de que doy fe,

E)

Rafael Miravete

Antonio Paez

Diligencia: El mismo dia se cumple lo mandado, doy fe,

[Signature]

PROVIDENCIA; JUEZ

Sr. Cabello.

En la villa de Quinto a veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y tres; por recibida la precedente carta-orden del Sr. Juez de Instrucción de este partido en el correo. Cúmplase cuanto en la misma se ordena y devuélvase luego a su procedencia por el mismo conducto.

Lo acuerda, manda y firma el Sr. D. Juan Cabello Martínez de Espinosa, Juez municipal de esta villa, de que certifico.

P. S. M.

El Secretario

E/

Juan Cabello

Martín Salinas

CEDULA DE NOTIFICACION

=====

El Sr. Juez municipal de esta villa D. Juan Cabello Martínez de Espinosa, por providencia de esta fecha dictada en cumplimiento de carta-orden del Sr. Juez de Instrucción del Partido de Pina ha dispuesto que se notifique al encartado D. Felipe Val Calvo o familia que el Tribunal Regional de Responsabilidades políticas de Zaragoza en 17 de junio de 1943, dictó auto sobreseyendo el expediente seguido a dicho encartado con el número 2044 como comprendido en el Artº 8º de la Ley de 19 de febrero último.

Y para que la notificación acordada se practique, se extiende la presente cédula original en Quinto a veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario

Martín Salinas

DILIGENCIA DE NOTIFICACION

En la villa de Quinto a _____ de _____ de mil novecientos cuarenta y tres; yo el Secretario, notifiqué en legal forma a D. Celestina Casanova Borro como vinda del encartado Felipe Val Calvo quien una vez enterada se dá por notificada y _____ firma de que certifico.

El notificado

m. hipo

El Secretario

M Salinas

Emilio Val

DILIGENCIA. / Hoy día _____ de julio se remiten estas diligencias cumplimentada al Sr. Juez de Instrucción de Pina por correo y previo registro. Doy fé.

M Salinas



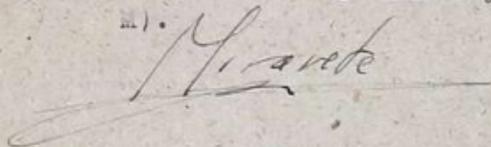
Providencia Juez
Señor Miravete.-

Fina de Ebro enueve de Julio de mil novecientos
cuarenta y tres.

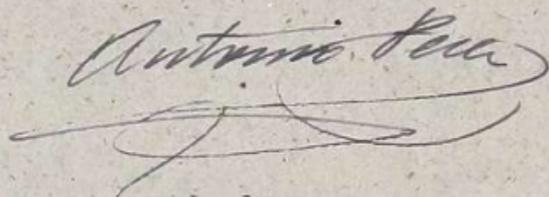
por recibido el anterior telegrama postal
debidamente cumplimentado por el inferior, y elevase a la Supe-
rioridad con atenta comunicacion.

Lo manda y firma S.S. de que doy fe.

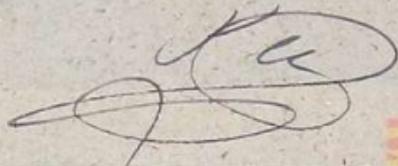
M).



Ante mi.



Diligencia: El mismo día se cumplió lo mandado, doy fe.





TRIBUNAL NACIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

SECRETARIA

Ilmo. Sr.

Con su comunicado de

se ha recibido testimonio del auto de sobreseimiento referente al inculpado que al margen se expresa, quedando enterado el Tribunal.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre
de 1943

EL SECRETARIO

Juan González

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

Zaragoza

DILIGENCIA.- De la precedente carta orden de notificación y oficio del Tribunal Nacional recibidos, doy cuenta.-Certifico.
Zaragoza 29 de Noviembre de 1942.

PROVIDENCIA.- Zaragoza a treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Hilarielo
Tejada
Barroeta

Dada cuenta; íntase la carta orden y oficio al expediente de su razón y habiendo transcurrido el término señalado en el artículo 9º del Decreto del

Ministerio de Justicia de 15 de Junio de 1942, se declara firme desde el día *diez de Octubre último* el auto de sobreseimiento dictado en el presente expediente, lo que se publicará en el Boletín Oficial del Estado y Provincia, a efectos de la liberación de bienes del expedientado.

Lo acordaron los Señores del margen y firma el Sr. Presidente de que certifico.

Diligencia.-Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.



Diligencia.- Para hacer constar que en el Boletín Oficial de esta
Provincia número 293 de fecha 22 de Diciembre de 1943,
aparece publicado el anuncio liberatorio de bienes.
Zaragoza 19 de Enero de 1.944.

OTRA.- Para hacer constar que en el B.O. del Estado número 103
de fecha doce de los corrientes, aparece publicado el
anuncio liberatorio de bienes.
Zaragoza 18 de Abril de 1.944.

PROVIDENCIA.- Zaragoza a diez y nueve de abril de mil novecientos
cuarenta y cuatro.

S.S.
Millaruelo
Tejada
Barroeta

Al Fiscal, por si procede el archivo de estas
situaciones.

Lo acordaron los Señores del margen y rúbrica
el Sr. Presidente de que certifique.

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.



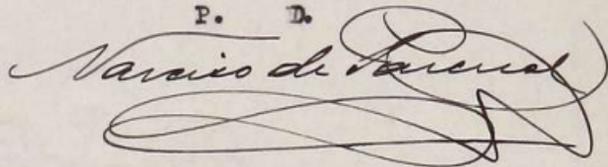
F. 4515.499

El Fiscal conforme con el archivo.

Zaragoza 2 de Abril de 1945

P. D.

Manuel de Sarracín



2000

PROVIDENCIA.- Zaragoza diecinueve de Octubre de mil novecientos cua-
Señores.- renta y cinco.

Millaruelo. De conformidad con lo prevenido en el apartado 1)
Tejada. del art. 26 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, archi-
Barroeta. vense estas actuaciones.

Lo acordaron los señores expresados al margen y
rubrica el Sr. Presidente de que certifico.

E

NOTA.- Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.



5825/2

89



Juzgado Civil Especial
de
Responsabilidades Políticas
de
Zaragoza

Núm. Anterior 2014-2

Núm. Juzgado 1999

Contra Felipe Val Calvo

Vecino de Linto

Responsabilidad exigida

Iniciado 14 de bre de 1940

JUEZ

SECRETARIO

S. Solano

S. Perez Lambada

Mod. 1

12

7256

3

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas, de Zaragoza.

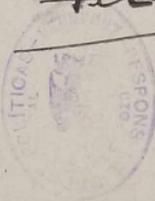
Al Sr. Registrador de la Propiedad de *Pina de Ebro* atentamente saludo y hago saber:

Que en Providencia de esta misma fecha dictada en virtud de orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza, dimanante del expediente núm. 1989 que se sigue contra el vecino de *Guinto-Felipe Val Calvo* he acordado dirigir a V. S. el presente a fin de que libre y remita a este Juzgado, certificación acreditativa de los bienes, inmuebles o derechos reales que tenga inscritos en este Registro el referido individuo, rogándole su pronto cumplimiento y devolución a este Juzgado por tratarse de un servicio de interés Nacional.

Dado en Zaragoza a 16 de diciembre 1940

Felix Solano

*Antoni
Jaime*



no

Don Enrique Cerona Almech, Registrador de la Propiedad de Caspe, encargado interinamente del de Pina de Ebro, Provincia y Audiencia Territorial de Zaragoza.

CERTIFICO: Que en virtud del mandamiento dirigido a esta Oficina por Don Félix Solano Costa, Juez de Primera Instancia y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza, he examinado las hojas índices de este Registro de la Propiedad y de ellas resulta: Que Don *Felipe Val Calvo*..... vecino de *Lusitana*..... no figura con fincas ó derechos reales inscritos en el pueblo de su vecindad.

Así mismo certifico que este Registro totalmente destruido desde el mil novecientos treinta y seis, se encuentra en período de reconstitución desde Septiembre del pasado año.

Y para que conste, expido la presente en Pina de Ebro a dieciocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta.



Honos. 5 pias. nº. 12. Ayl.

Providencia. Juez Civil Especial SUSTITUTO

Sr. ~~SOÑAS~~ DE PABLO

Zaragoza veintidos septiembre mil novecientos
cuarenta y uno

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas,
únanse a los autos de su razón. y visto a su vez la orden
de la Superioridad de fecha cinco de los corrientes, dirijase re-
cuerdo a Quinto a fin de que en el plazo de cinco dias remita
cumplimentada la orden de formación de inventario valorado que
se libro en diez y seis de diciembre ultimo antes de proceder a
dar cuenta a la Superioridad de su falta de celo.

Lo mando y firma S. S. doy fe

Ante mí

DILIGENCIA. Seguidamente se cumplio lo ordenado. Doy fe

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

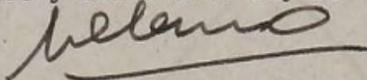
Providencia. Juez Civil Especial
Sr. SOLANO

Zaragoza siete de mayo
novecientos cuarenta y dos.

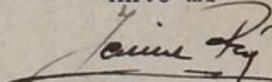
de mil

Dada cuenta visto el estado de los autos y en armonía con la disposición transitoria primera letras a), b) y c) de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos se suspende la actuación de este Juzgado y remítanse los autos al competente según las normas aludidas, con atento oficio expresivo del estado de tramitación de los autos rindiendo al propio tiempo cuentas de los fondos y cantidades por todo concepto ingresadas en el Juzgado, entregándose los saldos en metálico que pudieran obrar en éste e interesando el oportuno recibo.

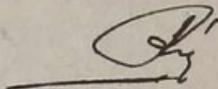
Lo mandó y firma s.s. Doy fe



Ante mí



DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.ª Instancia de ~~Pina de Ebro~~ ^{Pina de Ebro} las actuaciones compuestas de ~~cinco~~ folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de ~~ninguna~~ ^{ninguna} pesetas resultantes del saldo de administración de los bienes intervenidos. Doy fe.



D. JAIME PEREZ LLANADA, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

CERTIFICADO: Que en la pieza separada de embargo dimanante del expediente n.º de la Comisión y n.º de este Juzgado, que se sigue para la efectividad de la sanción impuesta al en- cartado vecino de aparece unida una carta de pago que literalmente dice así:

-Formali- Tomo n.º -Provincia de

zación.-Carta de pago correspondiente al mandamiento de ingreso

n.º.-Aplicación.-Giros y valores.-Entregas a favor de la

Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas.-Me cargo en cuen-

ta por formalización la cantidad de

pesetas. Importe del depósito num. de entrada y

de registro, constituido por el Secretario de la Comisión Pro-

vincial de Incautaciones de

licitada en el expediente n.º contra

por la prac-

¡¡VIVA FRANCO!!

¡¡ARRIBA ESPAÑA!!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE
ZARAGOZA

SAN MIGUEL, 48

Núm. _____

Núm. del anterior 2014

Núm. del Juzgado 1999

Contra

Felipe Val Calvo

vecino de

quinto

Cantidad

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculgado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de Pina de Ebro

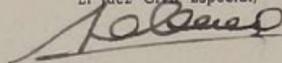
Estado procesal que alcanzan los autos ~~pendiente formación inventario valorado~~
~~y fallo de la superioridad.~~

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
	Entrega voluntaria		Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
	Saldo de Administración de bienes embargados		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos		En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico		Devueltas a los inculcados

Saldo a entregar al Juzgado ninguno
Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,



NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.

TIP. NUÑEZ - ZARAGOZA

Providencia Juez
Señor Miravete --

Fina de bro a seis — de Noviembre de mil nove-
cientos cuarenta y dos.

Unase al expediente de su referencia el ofi-
cio anterior y apareciendo del mismo que el Juzgado inferior no
há devuelto la orden que se le tiene librada, oficiasele de nue-
vo para que dentro de tercero dia la devuelva cumplimentada.
Lo manda y firma S.S. de que doy fe.

E)

R. del Miravete

Ante mi.

Antonio Penu

Diligencia: Cumplido el mismo dia doy fe.

R. del

Providencia juez
señor Miravete.-

para de Enero a veinte de marzo de mil novecientos
cuarenta y tres.

Recuerdese al inferior el pronto cumplimiento y
devolucion a este juzgado de la carta orden que se le tiene
dirigida y recordada, sin dar lugar a otro recuerdo o providen-
cia mas severa.

Lo manda y firmá S. J. de que doy fe.

M) *Miravete*

Ante mi.

Antonio Pica

Diligencia: El mismo dia se cumple lo mandado, doy fe.

Pica

Providencia Juez
Señor Miravete.

Pina de Ebro a catorce de Mayo de mil novecientos
cuarenta y tres.

Dada cuenta recuerdese al inferior el in
mediato cumplimiento y devolucion de la orden que le fue diri
gida en este expediente por el Juzgado civil especial de Respo
sabilidades politicas haciendole presente que de no recibirla
cumplimentada en un plazo prudencia, será corregido con la impo
sicion de multa.

Lo manda y firma S.S. de que doy fe.

M/.

Miravete

Ante mi.

Antonio Pina

Diligencia: El mismo dia se cumple lo mandado, doy fe.

Pina

Una de ellas a cargo de las autoridades
de la zona y otra.

Señor Ministro
de Hacienda.

Una vez que se haya acordado el
modo de cumplimiento y devolución de la orden que se le
da en este expediente por el Juzgado Civil Español de Madrid
adjudicadas políticas públicas presente que de no recibir
emplazada en un plazo prudencial, será corregido con la
aplicación de multa.

Lo manda y firma D. D. de que hoy le.

Ante mí.

Diferencia: El mismo día se cumple lo mandado, hoy le.

4 288

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas, de Zaragoza.

Al Juez Municipal de Sunto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, pende orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta Ciudad, dimanante del expediente núm. 1999 en cumplimiento de la cual he acordado dirigir a Vd. la presente, por la que le encargo que tan pronto como la reciba, ordene su cumplimiento y devolución una vez verificado, pues haciéndolo así, administrará Justicia interesando su urgente cumplimiento por ser de interés Nacional el servicio encomendado.

Zaragoza, a 16 de noviembre de 1940

Félix Solano

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se proceda a formar inventario valorado de bienes de toda clase que pueda poseer el vecino de Sunto: Felipe Val Calvo guardando las siguientes normas:

- a) Reclamando de los Bancos de esa localidad, relación de los depósitos, valores, cuentas corrientes y libretas que pudiera tener a su nombre el inculpado.
- b) Reclamando así mismo, certificación catastral o de Amillaramiento de los propios bienes con igual detalle de los expresados.
- c) Inquiriendo directamente del presunto inculpado o sus familiares la relación completa de bienes o derechos que pudiera tener.
- d) Utilizando los Agentes de Policía Judicial para una directa investigación.
- e) Reclamando informe de los Sres. Alcalde y Jefe Local de Movimiento sobre propios extremos.
- f) Abriendo información testifical.
- g) Cualesquiera otros medios informativos que encuentre adecuados, procurando en todo caso con especial celo, excluir de la relación aquellos bienes o derechos pertenecientes a terceros.

- 2.—Formado el inventario se proceda por peritos a la tasación de los mismos.
- 3.—Que se relacione asimismo inquiriéndolo por los medios adecuados los bienes o derechos inventariables que puedan ser poseídos fuera del lugar de su domicilio o vecindad.

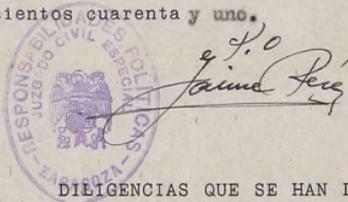
100

11655
DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil

Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza y EN SUSTITUCION DON PABLO DE PABLO MATEOS

Al Juez Municipal de Quinto
HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente n.º 1999 contra Felipe Val Calvo en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin de que con la mayor urgencia, practique las diligencias que luego se hará mención, ya que se trata el servicio encomendado de interés Nacional, devolviéndome el presente una vez tenga efecto.

Dado en Zaragoza a ~~veintidos~~ veintidos ~~septiembre~~ de mil novecientos cuarenta y uno.



DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

1.-Que por ese Juzgado Municipal y a virtud de orden de la Superioridad de fecha 5 de los corrientes, se devuelva la orden diligenciada que se libro en fecha 16 de diciembre ultimo sobre formacion de inventario varado de los bienes del inculpado de las referencias arriba indicadas e el plazo de cinco dias, ya que de no hacerlo así, le será impuesta la sanción a que hubiere lugar por falta de celo en el cumplimiento de cuantos ordenes dimanen de este Juzgado Civil Especial.

100

DON FELIX ZOLANO COSTA, Jefe de Puestos Induccion e Instruccion y Civil

Escuela de Responsabilidad Poltica de Emporados, en el distrito de...

Al Sr. Director de la Escuela de Responsabilidad Poltica de Emporados, en el distrito de...

Yo, Sr. Director de la Escuela de Responsabilidad Poltica de Emporados, en el distrito de...

de acuerdo con el plan de estudios que se encuentra en el anexo...

que se encuentra en el anexo...

de acuerdo con el plan de estudios que se encuentra en el anexo...

que se encuentra en el anexo...

de acuerdo con el plan de estudios que se encuentra en el anexo...

que se encuentra en el anexo...

de acuerdo con el plan de estudios que se encuentra en el anexo...

que se encuentra en el anexo...

En testimonio de lo cual, se firma y sella en la ciudad de...



Felipe Val Calvo

En el expediente procedente del Juzgado civil especial de Responsabilidades políticas que se sigue hoy en este Juzgado contra el vecino de esa, anotado al margen, tengo acordado dirigir a V.la presente a fin de que dentro del termino de tercero dia devuelva a este Juzgado la carta orden cumplimentada que le dirigio dicho Juzgado en *16 Diciembre de 1940* y que tenia por objeto la formacion del inventario de bienes de dicho denunciado debidamente valorado.

Pina de Ebro *6* de Noviembre de 1942

Rafael Mirante

Sr. Juez Municipal de *Puerto de Ebro.*



Felipe Val Calvo

En el expediente de responsabilidades civiles políticas seguido en este juzgado contra el anotado al margen, dimanante del juzgado especial de Zaragoza, tengo acordado dirigir a V. la presente a fin de que a la mayor brevedad y sin dal lugar a otro recuerdo o providencia mas severa devuelva cumplimentado la carta orden que se le tiene dirigida y recordada para la formacion del inventario de bienes de dicho denunciado y su valoración.

pins de Ebro a 20 de marzo de 1943.

Rafael Mirarote

Sr. Juez municipal de *Quinto de Ebro*



Urgente

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 15 de Enero de 19 42

EL T.^{TE} CORONEL - PRESIDENTE

A Juez Municipal de Q U I N T O , (Zaragoza).

~~440024 Civil Especial Responsabilidades Politicas de este~~

47 ~~1089593~~ Registrad.

TEXTO: No apareciendo acreditada en el expediente número 2004 Z la situación económica del encar-tado Felipe Val Calvo vecino de Q U I N T O . por no haberse practicado inventario valorado de sus bienes, se ha acordado por este Tribunal dirigir a V. S. el presente, para que proceda a formar el inventario valorado de sus bienes, a tenor de lo prevenido en el artículo 51 de la Ley de Responsabilidades Politicas de 9 de Febrero de 1939,

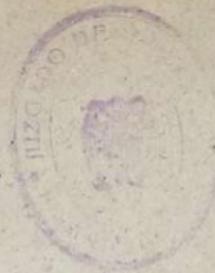
Deberá V. S. acusar recibo y devolver cumplimentada esta orden con el inventario aludido.

De O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL.

José M.^o San Agustín





Recuerdo a V. el inmediato cumplimiento y devolucion de la carta orden que le fue dirigida por el Juzgado civil especial de Responsabilidades politicas de Zaragoza en el expediente seguido contra el individuo anotado al margen y que tenia por obgeto el inventario de bienes de dicho denunciado y su valoracion.

Felipe Val Calvo

Pina de Ebro 14 de Mayo de 1943.

Rafael Mirarete

Sr. Juez Municipal de

Lirinto de Ebro.

Resolución No. 13.748 de 1963
El presente es un documento
de carácter informativo y
no tiene fuerza de ley.
Se publica en el Boletín
de la Presidencia de la
República para que los
ciudadanos conozcan el
contenido de la misma.
Buenos Aires, 14 de Mayo de 1963.

El Jefe de Gabinete de Ministros

PROVIDENCIA, Juez

Sr. Cabello / en la villa de Quinto a diez y seis de mayo de mil novecientos cuarenta y tres, por recibida la precedente carta-orden del Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Cúmplase cuanto en la misma se ordena y devuélvase la misma con lo actuado a dicho Juzgado superior según ser ordena.

Lo acuerda, manda y firma de Sr. D. Juan Cabello y Martínez de Espinosa, Jue. municipal de esta villa, de que certifico.

El Juez municipal

P.S.A.

El Secretario



Juan Cabello

Martín Salinas

DILIGENCIA / con esta fecha se interesa del Sr. Alcalde por atento oficio certificación catastral de todos los bienes que figuran en este Municipio a nombre de Felipe Val Calvo.

Conste y certifique.

Quinto a 16 de mayo de 1943

El Secretario

M. Salinas

DILIGENCIA / se consigna para hacer constar que las averiguaciones practicadas en las representaciones de bancos de esta localidad; con los familiares del inculcado Felipe Val Calvo y por los informes e indagaciones practicadas por los Agentes municipales y Jefatura local del Movimiento resulta:

Que el encartado Felipe Val Calvo murió como consecuencia de su oposición al Movimiento Nacional. Su esposa e hijos residen en esta villa y perdieron en la guerra sus bienes muebles y semovientes como todos los vecinos de Quinto.

No aparece que encartado poseyera bienes de ninguna clase en otros términos municipales y únicamente figuran a su nombre los que constan en la certificación catastral que expedida por la Alcaldía de Quinto, se une a estas diligencias.

Quinto a 20 de mayo de 1943.

El Juez municipal

P.S.M.

El Secretario



Juan Cabello

Martín Salinas

DON MARTIN SALINAS ERASO, SECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE QUINTO.

CERTIFICO: Que a nombre de D. *Felipe Val Calvo* figuran catastradas y se paga la contribución correspondiente a las fincas siguientes:

Finca rústica de *Regadio* en la partida de *Raubleto Nueva* con extensión superficial de *00. 6. 00* hectáreas, finca N^o *239* del Polígono *11* del Catastro, que confronta:

NORTE *Marcos Inglaterra* SUR *Ramon Bernad Escudero*
ESTE *Rosa* OESTE *Causimio*

Finca rústica de *Regadio* en la partida de *El Soto* con extensión superficial de *00. 14. 00* hectáreas, finca N^o *289* del Polígono *2* del Catastro, que confronta:

NORTE *Rufo* SUR *Ramon Bernad*
ESTE *Miguel Hurtado* OESTE *causimio*

Finca rústica de *Regadio* en la partida de *Bonastre* con extensión superficial de *00. 10. 40* hectáreas, finca N^o *44* del Polígono *3* del Catastro, que confronta:

NORTE *San Juan Honzar* SUR *Miguel Gabasa Marabal*
ESTE *Victoriano Escudero Caban* OESTE *Ramiro*

Y para que así conste y surta efectos en expediente de incoutación de fincas por su oposición al Glorioso Movimiento Nacional, se expide la presente Certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Quinto a diez y ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.



V. B.
El Alcalde

P. Fardes

El Secretario

Martin Salinas

1910

1910

1910

DECLARACION JURADA

Celestina Casanova Borroy, mayor de edad, viuda de FELIPE VAL CALVO, sin profesión especial, natural y vecina de esta villa de Quinto, en cumplimiento del requerimiento hecho por el Sr. Juez municipal de esta villa, formaliza la presente declaración jurada para hacer constar:

1º Que el esposo de la declarante falleció en los primeros días del Movimiento.

2º Que durante los episodios de guerra ocurridos en Quinto perdió cuantos bienes muebles y semovientes poseían.

3º Que vive en la miseria juntamente con tres hijos muy pequeños y no tiene otros bienes que las tres fincas que figuran en la certificación catastral que se le exhibe, ya que no tiene nada en otros términos municipales ni en parte alguna.

4º Que pertenecían al expresado FELIPE VAL CALVO los bienes siguientes:

Mitar indivisa de la finca en la Rambleta Nueva, de seis áreas de cabida, descrita al número 753 del polígono 11 del catastro.

La finca sita en el Soto de 14 áreas de cabida, descrita en el Polígono 2 con el número 239.

5º Que la otra mitad indivisa de la finca descrita en primer lugar pertenece como bienes gananciales a la declarante y la finca en la partida de Bonastra que figura en la certificación catastral pertenece exclusivamente a la declarante por haberla aportado al matrimonio como dote de sus padres.

Que nada más tiene que decir ni hacer constar, firmando la presente bajo juramento en Quinto a veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

La declarante

DECLARACION JURADA

Yo, Sr. Juan José Rodríguez, mayor de edad, nacido en la ciudad de...

1º Que el espacio de la declaración fue el espacio de la declaración...
2º Que durante los períodos de guerra ocurridos en...

DILIGENCIA DE VALORACION DE LOS

BIENES DEL INculpado Felipe Val Calvo En la villa de Quinto a dieciseis de mayo de mil novecientos cuarenta y tres Ante el Sr. Juec municipal D. Juan Martínez digo Cabello Martínez de Espinosa, con asistencia del infrascrito Secretario, comparecen los vecinos de esta villa Santiago Budría Bes y Federico Diarte Tello, amba mayores de edad, naturales y vecinos de Quinto, sin excepción para serlo y que no han sido procesados.

Previo juramento que prestan en legal forma prometiendo decir verdad, declaran:

que no les comprende las generales de la ley.

que no conocen más ni otra clase de bienes de Felipe Val Calvo

, que los que a continuación se relacionan y valoran.

que según su leal saber y entender, el valor de los bienes referidos aproximadamente es el siguiente:

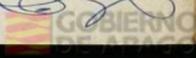
Clase de bienes	CABIDA		Valor en venta
	Hect-Ars-	Cent	
Mitad indivisa de una finca en Rambleta Nueva.....	0-06-00		200,00 Ptas.
Una finca de regadío en "El Soto"	14-00		400,00 "
Total de lo valorado			600,00 Ptas.

que el valor que a juicio de los declarantes tienen todos los bienes que posee D. Felipe Val Calvo es de SEISCIENTAS PESETAS.

que nada más tienen que decir y que la declaración es verdad, a la cual se afirman y ratifican después de leída y la firman con el Sr. Juec, de que certifico.



[Handwritten signatures: Juan Martínez, Santiago Budría, Federico Diarte, Martín Salazar]



Providencia Juez
Señor Miravete,

Pina de Ebro a veintiocho de Mayo de mil novecien-
tos cuarenta y tres.

Unase al expediente de su referencia la
carta orden anterior y en su vista elevese este expediente a
la Superioridad con atenta comunicacion.

Lo manda y firma S;S, de que doy fe,

M), *Miravete*

Ante mi.

Antonio Pina

Diligencia: El mismo dia se cumple lo mandado, doy fe.

Pina

